

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA

INFLUENCIA POLÍTICA DE LA ALCALDÍA INDÍGENA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL EN LA ANTIGUA SANTA CATARINA IXTAHUACÁN,
SOLOLÁ
TESIS DE GRADO

EDNA MARIELA TAMBRÍZ NOJ
CARNET 15304-11

QUETZALTENANGO, MARZO DE 2021
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA

INFLUENCIA POLÍTICA DE LA ALCALDÍA INDÍGENA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL EN LA ANTIGUA SANTA CATARINA IXTAHUACÁN,
SOLOLÁ
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

POR
EDNA MARIELA TAMBRÍZ NOJ

PREVIO A CONFERÍRSELE
EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA

QUETZALTENANGO, MARZO DE 2021
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLÍS, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTHA ROMELIA PÉREZ CONTRERAS DE CHEN
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: LIC. JOSÉ ALEJANDRO ARÉVALO ALBUREZ
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: MGTR. MYNOR RODOLFO PINTO SOLÍS
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. JOSÉ FEDERICO LINARES MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL: DR. LARRY AMILCAR ANDRADE - ABULARACH

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

DECANA: MGTR. LOURDES CLAUDETTE BALCONI VILLASEÑOR
SECRETARIA: MGTR. ANABELLA DEL ROSARIO AMADO ALEMAN

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LIC. JOSÉ SANTOS SAPÓN TÁX

REVISOR QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. OSCAR GERARDO COJULÚN XICARÁ

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

Quetzaltenango, 21 de septiembre del año 2020

Ingeniera Nivia Calderón
Sub-Directora Académica
Universidad Rafael Landívar

Por este medio me dirijo a usted para informarle sobre la asesoría proporcionada a la estudiante Edna Mariela Tambriz Noj, con carné número 1530411 en la elaboración del trabajo de tesis titulado "Influencia Política de la Alcaldía Indígena en la Implementación de la Educación Bilingüe intercultural en la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá" que realizó conforme al método de investigación establecido por la Universidad.

Por el desarrollo del trabajo la estudiante realizó investigación bibliográfica y trabajo de campo con el que construyó un marco teórico, histórico, jurídico y contextual, que le permitió identificar los resultados que presenta en el trabajo.

Por lo anterior, emito dictamen favorable con relación al trabajo elaborado, en virtud de llenar los requisitos del instructivo de tesis respectivo.

Agradezco la oportunidad que se me permitió para poder realizar la asesoría que finaliza en esta oportunidad. Atentamente.


José Santos Sapón Tax
Cat16105

José Santos Sapón Tax
Abogado y Notario



Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante EDNA MARIELA TAMBRÍZ NOJ, Carnet 15304-11 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 04356-2021 de fecha 3 de marzo de 2021, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

INFLUENCIA POLÍTICA DE LA ALCALDÍA INDÍGENA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL EN LA ANTIGUA SANTA CATARINA IXTAHUACÁN, SOLOLÁ

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 25 días del mes de marzo del año 2021.



**MGTR. ANABELLA DEL ROSARIO AMADO ALEMAN, SECRETARIA
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar**

Agradecimiento

- A Dios:** Como creador de todo y dador de vida, por la sabiduría y la fuerza que me ha dado para poder alcanzar este triunfo.
- A mis Padres:** Santiago Tambriz López y Brígida Noj Xaminez, gracias por estar a mi lado durante mi preparación académica, por su esfuerzo, comprensión, amor y buen ejemplo que me han llevado a ser la persona que soy.
- A mis Hermanos:** Vilma Lourdes y Melvin Joel, por su amor, confianza y por ser parte importante en mi existencia.
- A mi Cuñado:** Erick Chox, por los consejos y el apoyo incondicional que me brindo.
- A mis Sobrinos:** Josué, Kenneth y Adriana, por su amor y su comprensión.
- A mi Familia en General:** Por sus muestras de cariño y apoyo
- A Licenciado:** Antonio Manuel Tacaxoy, por su ayuda profesional, por su visión crítica, por sus consejos.
- A la Universidad Rafael Landívar:** Fuente del saber que me permitió desarrollarme como estudiante y convertirme en una profesional como politóloga.

A mis Compañeros

y Amigos:

Licenciada Emma, licenciada Leticia Alejandrina, Romeo,
por su amistad y aprecio.

A Todas las Personas:

Que hicieron posible la elaboración y realización de mi tesis

Dedicatoria

A Dios:

Por su amor, su misericordia y por estar conmigo en todo momento y por haberme acompañado en mi proceso académico.

A mi Mamá:

Brígida Noj Xaminez, quien me motivo a luchar, desde lo más profundo de mi corazón espero que mi triunfo sea una recompensa de todas las adversidades que tuvo que pasar.

Índice

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
2.1 El pluralismo.....	3
2.2 Pluralismo cultural.....	5
2.3 Características del pluralismo.....	6
2.4 El pluralismo y la relación con otros conceptos.....	7
2.4.1 Multiculturalismo.....	7
2.4.2 Interculturalidad o interculturalismo.....	8
2.5 La igualdad y no discriminación.....	8
III. MARCO HISTÓRICO.....	11
3.1 Origen del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán.....	11
3.2 Territorio.....	13
3.3 La autoridad ancestral.....	14
3.4 La lucha de las autoridades indígenas ante los diferentes acontecimientos.....	16
3.5 Los desafíos que ha tenido Santa Catarina Ixtahuacán.....	18
3.6 Separación de Santa Catarina Ixtahuacán y Nahualá.....	18
3.7 Traslado de la cabecera municipal de Santa Catarina Ixtahuacán 1998.....	20
3.8 Consecuencia del traslado de la cabecera municipal de Santa Catarina Ixtahuacán en la cumbre de Alaska.....	20
3.9 Hallazgos sobre educación Bilingüe Intercultural en Santa Catarina Ixtahuacán.....	21
IV. MARCO JURÍDICO.....	22
4.1 Derechos Humanos y pueblos Indígenas.....	22
4.1.1 Evolución Histórica.....	22
4.1.2 La declaración Universal de los Derechos Humanos.....	24

4.1.3	Resolución de la asamblea general de la ONU.....	24
4.1.4	Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.....	25
4.1.5	Declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas.....	25
4.1.6	Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas	25
4.1.7	Derechos de los pueblos Indígenas a la educación bilingüe.....	27
V.	MARCO CONTEXTUAL.....	30
5.1	Aspectos Sociopolíticos.....	30
5.2	Organizaciones no gubernamentales y agencias de cooperación en Santa Catarina Ixtahuacán.....	31
5.3	Educación bilingüe intercultural.....	33
5.3.1	antecedentes.....	33
5.3.2	Los hallazgos de la falta de educación bilingüe intercultural en trece escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán de parte de la alcaldía indígena.....	34
VI.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	36
6.1	Objetivo General.....	38
6.2	Objetivos específicos.....	38
6.3	Alcances.....	38
6.4	Limites.....	38
6.5	Aporte.....	39
6.6	Método.....	39
6.7	Sujetos.....	40
6.8	Instrumento.....	40
6.9	procedimiento.....	41
VII.	PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	42
7.1	Los procesos de influencia política que realiza la alcaldía indígena.....	42
7.2	Las acciones de la alcaldía indígena en materia de educación.....	44

7.3	Concepto de educación bilingüe intercultural entendido por la alcaldía Indígena.....	44
7.4	Acciones tomadas por el ministerio de educación para resolver el caso de la educación bilingüe intercultural.....	47
VIII.	CONCLUSIONES.....	55
IX.	RECOMENDACIONES.....	58
X.	BIBLIOGRAFÍA.....	60
XI.	ANEXOS.....	64

Resumen

La influencia política de la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacán para la implementación de la educación bilingüe intercultural ha sido de manera extraordinaria en acciones concretas que ha venido beneficiando la educación bilingüe de los educandos de dicho lugar. La Alcaldía Indígena, por el hecho de ser una entidad ancestral, influye también en la toma de decisiones dentro de la comunidad y ante otras entidades privadas y públicas.

La falta de educación bilingüe en las comunidades, meramente indígenas, retrocede el desarrollo de las mismas, ya que dicha educación es una necesidad básica de la población estudiantil para poder comprender y asimilar en la vida, algún otro idioma. Por eso, el objetivo principal de esta investigación consistió en evidenciar las acciones políticas de influencia de la Alcaldía Indígena en materia de Educación Bilingüe Intercultural en las trece escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá. Para el trabajo de campo se utilizó el instrumento de la entrevista dirigida a personas como informantes clave: alcalde indígena, directores, docentes y representantes de padres de familia, como amparistas. El tipo de investigación es cualitativa y el método utilizado fue descriptivo analítico.

Se concluyó evidenciar las acciones políticas de influencia de la Alcaldía Indígena en la Educación Bilingüe Intercultural en las trece escuelas de la Aldea Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, porque la Corte de Constitucionalidad falló a favor de las peticiones de la Alcaldía Indígena. Además, se constató que los educandos ya recibían una educación bilingüe. Se recomienda, tanto a la Alcaldía Indígena y los actores del Ministerio de Educación no confundir el verdadero significado de la Educación Bilingüe Intercultural por simples visitas u otorgamiento de becas ni por trabajos de remozamiento.

I. INTRODUCCIÓN

Existen muchas influencias que pueden ejercer una entidad, institución o cualquier persona particular en una sociedad. Tal es el caso de la Alcaldía Indígena, como entidad ancestral, también ejerce autoridad en la comunidad y su papel importante en las consideraciones de decisiones sobre asuntos importantes. Asimismo, tiene roles que le compete velar por las necesidades de la gente que tiene a su cargo. Por su manera de ser, la Alcaldía Indígena tiene diversidad de influencias en una sociedad, tales como: influencia cultural, social, religiosa, política, deportiva, educativa, entre otros. Por esta razón, las influencias de esta entidad ancestral es muy determinante en sus acciones y funciones. Es por ello, una de las influencias de la Alcaldía Indígena se trata de la influencia política, con ésta puede contribuir para los cambios en los pueblos originales o indígenas. Especialmente, puede contribuir, a través de sus acciones políticas de influencia al mejoramiento de la calidad educativa para conseguir una enseñanza-aprendizaje significativa.

La Alcaldía Indígena es la autoridad con carácter ancestral de los pueblos indígenas o pueblos originales. Es decir, desarrolla un papel indispensable en la comunidad para dar órdenes, resolver problemas, velar por las necesidades de las personas, influir con sus acciones y políticas en los diferentes ámbitos civiles y privadas de la sociedad, así como en el ámbito cultural, educativo, espiritual, social, jurídico, entre otros. En fin, la Alcaldía Indígena es la representación del pueblo ante cualquier institución y vela por las necesidades del mismo.

La implementación de la Educación Bilingüe Intercultural en las escuelas del país es de vital importancia, porque por medio de ella, los estudiantes logran asimilar los contenidos de los cursos para poder llevar un proceso de conocimiento asimilado desde la propia cultura, idioma e identidad, ya que Guatemala es un país pluricultural, multiétnico y multilingüe. Para ello, es necesaria su implementación ya que es fundamental para el desarrollo de los pueblos indígenas. Ahora bien, la Educación Bilingüe Intercultural en las trece escuelas que conforman la aldea de Antigua Santa Catarina Ixtahuacán ha sido un

tema de confrontación con el Ministerio de Educación ya que los estudiantes no recibían educación bilingüe. Es por ello, la Alcaldía Indígena de la localidad tomó la iniciativa de realizar un estudio diagnóstico sobre la educación bilingüe en las trece escuelas que conforman la aldea y al encontrar un resultado negativo presentó un amparo ante la Corte Suprema de Justicia, el cual fue negado. Después de acudir ante la Corte de Constitucionalidad el fallo fue a su favor. Con todos estos procesos se logró la implementación de la Educación Bilingüe Intercultural en las trece escuelas de la aldea. De esta manera, el objetivo de esta investigación consiste en evidenciar las acciones políticas de influencia de la Alcaldía Indígena en materia de Educación Bilingüe Intercultural en las trece escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán. El estudio está dividido en nueve capítulos: en el primer capítulo se expone el marco teórico, el cual ayudara a entender lo que es el pluralismo en sus diferentes formas que explica la influencia política y detallando la participación de la alcaldía indígena. En el segundo capítulo, se aborda el marco histórico donde se presenta el municipio de Santa Catarina que se fue formando hasta llegar a constituirse como un municipio. En el tercer capítulo, se aborda el marco jurídico donde se aborda las leyes nacionales e internacionales, convenios, acuerdos a favor de los pueblos indígenas en la defensa de sus derechos y, sobre todo, no ser discriminados y cuáles son las leyes que los amparan. En el cuarto capítulo, se abarca el marco contextual que recoge la descripción de Santa Catarina Ixtahuacán con sus características, su realidad sociopolítica, educacional, social y la influencia política que ha tenido su alcaldía indígena.

En el capítulo quinto se presenta el planteamiento del problema en donde se da a conocer el objeto de estudio; también se mencionan los alcances, límites, metodología, tipo de investigación y las técnicas para poder alcanzar los objetivos planteados. En el sexto capítulo, se abarca la presentación de resultados obtenidos en el trabajo de campo y el acercamiento que se tuvo con las personas e instituciones involucradas. El séptimo capítulo se relaciona con el sexto, ya que se trata de analizar los resultados obtenidos del proceso de investigación. En cambio, el octavo capítulo aborda las conclusiones de la investigación a partir de los datos obtenidos, tanto bibliográficos como los datos del trabajo de campo realizado. Se concluye la investigación con las recomendaciones.

II. MARCO TEÓRICO

El pluralismo es una realidad en el Estado de Guatemala. Así lo reconoce por primera vez el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas; significa esencialmente la existencia de una multiplicidad de organizaciones y grupos en una sociedad que compiten abiertamente por obtener o influir en el poder político. El pluralismo propicia una participación ciudadana equitativa y respetada. La participación ciudadana en los asuntos públicos es un objetivo universalmente aceptado y hoy se incluye en las agendas públicas de muchos países del mundo, incluidos los latinoamericanos a través de esa aceptación en la diversidad sostenida por el pluralismo. Objetivo del pluralismo que consiste en aceptar las complicaciones del querer vivir en conjunto en situaciones distintas.

2.1. El pluralismo

El pluralismo contribuye con el presente estudio porque se analiza cómo reacciona el pueblo k'iche' del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, a través de la Alcaldía Indígena desde la perspectiva de diversidad política y cultural que reflejaría lo que puede ser definido en el presente caso como la existencia de varios grupos étnico culturales en un espacio territorial definido.

cabe resaltar que el pluralismo es la teoría que ayudará y entender la situación de Santa Catarina Ixtahuacán, en donde conviven pueblo ladino y pueblo maya k'iche', en virtud de que Guatemala es un país multiétnico, multicultural, plurilingüe donde cada comunidad o cada pueblo indígena tiene su forma de convivir

Según Gruner (2000:146): existe pluralismo en un gobierno estatal, si existe democracia política, es decir un gobierno regulador de las relaciones de los ciudadanos.

Desde este punto de vista se relaciona el pluralismo con la incidencia que ha tenido la Alcaldía Indígena en la implementación de la Educación Bilingüe Intercultural, en el municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, elemento importante por constituir la forma de

cómo se educan la niñez en edad escolar partiendo de la cultura cosmovisión propia porque para lograr la implementación y desarrollo de la Educación Bilingüe se requiere la transformación del sistema educativo.

Según Bobbio (1982) el pluralismo es una concepción que propone como modelo una sociedad compuesta por muchos grupos o centros de poder, aun en conflicto entre ellos a los cuales se les ha asignado la función de limitar, controlar, contrastar e incluso eliminar el centro de poder dominante históricamente identificado con el Estado.

partiendo de esta concepción pluralista se debe reconocer que la educación no puede ser homogénea para toda la sociedad o la población en edad educativa, en el entendido que la población del Estado de Guatemala, está integrada además por grupos de ascendencia; maya, por lo tanto la Alcaldía Indígena mediante una acción constitucional de amparo, exigió al Estado de Guatemala y al Ministerio de Educación cumplir con la obligación constitucional de facilitar educación bilingüe a la niñez indígena maya k'iche' del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá y no solamente brindar algunos textos en el idioma materno que solamente constituye una de las condiciones del proceso educativo.

El pluralismo también se define también como un sistema democrático; entonces, su existencia o probabilidad de ser, representa un permanente recuerdo a las élites gobernantes que la soberanía reside en la población y con ello se entroniza la temporalidad del ejercicio del poder, como la capacidad de control social e institucional sobre el mismo.

Esto es muy importante porque es el fundamento del reconocimiento de la pluralidad lingüística y jurídica, así como del reconocimiento de derechos específicos de los pueblos indígenas. El verbo que utilizan las constituciones en materia de pluralismo; es reconocer, esto implica que el texto constitucional no está creando la situación de diversidad cultural sino reconociendo la misma.

El pluralismo es el esfuerzo de organización general de la vida en sociedad, sobre bases comunes y respetando todas las tendencias diferentes. El ejercicio del pluralismo persigue un objetivo común, acepta las complicaciones del querer vivir en conjunto. Al mismo tiempo cada grupo ideológico encuentra su propia justificación en este destino común y sus motivos personales de participar allí activamente.

El pluralismo se considera un valor moderno, ya que retoma su importancia con el avance de las ideas democráticas, al ser una condición necesaria en un sistema en donde todos tienen derecho a participar políticamente, y cada uno con sus propias ideas, modos de ser y formas de vivir. La práctica de este valor propicia la existencia y coexistencia de minorías y mayorías de grupos sociales que se diferencian entre sí, pero que coinciden en el hecho de vivir, trabajar o estar en el mismo lugar; esta diferencia es lo que enriquece a la sociedad, organización o institución en cuestión.

Según Kottak (1994) el pluralismo contribuye a un concepto político basado en la propuesta de igual poder para los grupos étnicos principales; el multiculturalismo se origina como un concepto cultural que concede un especial valor al entendimiento de todas las culturas de una sociedad, sin una agenda política específica; no obstante, en una democracia en la que se valore el multiculturalismo la estructura política se acabará acomodando a esos grupos.

En ese sentido el Estado fomentará la valoración y difusión de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas, los cuales tienen derecho a educación propia y a un régimen educativo de carácter intercultural y bilingüe, atendiendo a sus particularidades socioculturales, valores y tradiciones.

2.2. Pluralismo cultural

Según Malgesini y Giménez (2000) Definen pluralismo cultural como la ideología o modelo de organización social que afirma la posibilidad de convivir armoniosamente en sociedades grupos o comunidades étnica, cultural, religiosa o lingüísticamente diferentes.

El pluralismo cultural se enfoca en la aceptación de las diferencias culturales, étnicas, religiosas, lingüísticas o raciales, y su valoración positiva.

En versiones más recientes, desde el pluralismo cultural se defiende y reivindica explícitamente el "derecho a la diferencia", el derecho a ser distintivo en los valores, las creencias, la adscripción étnica, etc. La emergencia de esta nueva formulación de la diferencia como derecho, engloba en un mismo plano a las situaciones de distintivo etnocultural con otras como, por ejemplo, las identidades de género.

El pluralismo cultural que conduce a entender la diversidad como una riqueza, un recurso positivo para el desarrollo en lugar de un problema, el movimiento indígena logra hacer de su identidad, fortalecida simbólicamente, un potente recurso. (Moya, 2004: 15-16)

El pluralismo cultural se enfoca en la aceptación de las diferencias culturales, étnicas, religiosas, lingüísticas o raciales y su valoración positiva. Se puede aplicar perfectamente al pluralismo cultural. Desde el pluralismo cultural se defiende y reivindica explícitamente el derecho a la diferencia, el derecho a ser distintivo en los valores, las creencias, la inserción étnica, entre otros. La emergencia de esta nueva formulación de la diferencia como derecho, engloba en un mismo plano a las situaciones de diversidad etnoculturales con otras; por ejemplo, las identidades de género (derecho a las diferentes opciones, derechos de los homosexuales en cuanto que tales, etc.).

El pluralismo cultural sostiene esa igualdad desde la misma razón de ser de cada ente. Su objetivo primordial es lograr la práctica del respeto entre los integrantes de los grupos de personas. El pluralismo cultural es una realidad aceptable desde la misma forma de vivir y convivir entre los determinados grupos étnicos.

2.3. Características del Pluralismo

Teniendo claro, en que consiste el pluralismo, se puede mencionar dos características principales:

- a) Pluralismo cultural de hecho: para dar cuenta de la mera existencia de la diversidad cultural en un ámbito determinado

b) Pluralismo cultural de derecho: como la ideología social y política de reconocimiento y respeto a esa diversidad cultural, vinculada con las políticas de derechos humanos de los pueblos autóctonos; esto es una gobernanza de la diversidad. El pluralismo cultural de derecho no sólo aboga por el reconocimiento de la pluralidad de hecho, que ya existe en muchas constituciones nacionales, sino por la convivencia respetuosa y la comunicación igualitaria entre las culturas alternas dentro de los estados nacionales.

2.4. El pluralismo y la relación con otros conceptos

El pluralismo cultural del mundo contemporáneo plantea como uno de sus principales retos alcanzar la justicia entre culturas sin menoscabar los derechos humanos. Con esto debe su relación con los otros conceptos que también presentan objetivos comunes sobre las culturas. Por ejemplo, en el campo del pluralismo cultural es posible mencionar: multiculturalismo e interculturalidad. Ambos conceptos no son mutuamente excluyentes, comparten postulados como la necesidad de derechos diferenciados para conseguir la igualdad entre culturas. Ambos enfoques propugnan por alcanzar la igualdad entre culturas partiendo de una concepción dinámica de las mismas, aunque por caminos distintos. Aunque tienen distintos significados, ambos aluden a contextos de pluralismo cultural. A efecto es necesario dilucidarlos.

2.4.1. Multiculturalismo

Según Will Kymlicka (1996) citado por Rodríguez (2012), los principios de la filosofía liberal, propone alcanzar la justicia entre culturas salvaguardando al mismo tiempo los derechos humanos, mediante el reconocimiento de derechos diferenciados en función de grupo. Apuesta por la tolerancia y la coexistencia entre culturas. Mantiene una concepción formal de la justicia cultural basada en el reconocimiento de derechos. El multiculturalismo trata de producir sociedades paralelas. Sostiene una justicia formal que garantiza la igualdad de oportunidades entre los individuos sin importar su pertenencia cultural.

2.4.2. Interculturalidad o interculturalismo

La interculturalidad o interculturalismo, apuesta por el diálogo entre culturas y pretende la forma de armonizar la igualdad entre culturas y el respeto por los derechos humanos. Propugna por el respeto, la convivencia, el diálogo y el aprendizaje mutuo. Defiende una justicia sustancial que articula la justicia cultural con la justicia social. Según Tubino (2004) citado por Rodríguez (2012) afirma que la interculturalidad es intrínseca a las culturas, porque las culturas son realidades situacionales, sujetos dinámicos, históricos, que se autodefinen por sus relaciones con los otros. Apuesta por la desaparición de toda desigualdad entre culturas, es “el contacto e intercambio entre culturas en términos equitativos; en condiciones de igualdad” (Walsh, 2009: 14) citado por Rodríguez. El interculturalismo defiende una justicia sustancial, que empieza por preguntarse por las condiciones del diálogo entre culturas y plantea la necesidad de atacar las causas socioeconómicas de la desigualdad entre ellas. De esa manera, articula la justicia cultural o el reconocimiento, con la justicia social y la redistribución. La interculturalidad requiere cambios estructurales. No se reduce únicamente a tolerar la diferencia dentro de las estructuras de la colonialidad establecidas, sino involucra profundas transformaciones, distribución del poder político y socioeconómico, que combatan la desigualdad entre culturas.

En fin, multiculturalismo e interculturalismo no necesariamente son enfoques excluyentes. Por el contrario, pueden ser complementarios, tiene exigencia mutua, dado que varios elementos del multiculturalismo, empezando por la necesidad de derechos diferenciados en función del grupo, son necesarios, aunque no suficientes, para realizar los ideales del interculturalismo. Sin embargo, ambos enfrentan límites para responder al doble problema de la justicia entre culturas y la defensa de los derechos humanos individuales como afirma Rodríguez (2012).

2.5. La Igualdad y NO Discriminación

Cuando se menciona la discriminación hacia los pueblos indígenas cabe resaltar que desde varios siglos se ha venido dando; se puede decir, que desde la época de la conquista cuando los conquistadores trataron a los pueblos originarios como objetos y

no como personas, hasta el punto del exterminio; en la actualidad se sigue dando la discriminación en diferentes ámbitos como la educación, salud, cultura religión y desde el mismo Estado mediante el racismo y la discriminación estructural que se materializa en la falta de respuesta a las necesidades de los pueblos Indígenas.

Si bien es cierto, en Guatemala se proclama la igualdad como un derecho humano constitucionalmente reconocido, en la vida cotidiana no todas las personas gozan de las mismas oportunidades, no existe la igualdad real, más que formal, en este caso en las comunidades del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán los estudiantes no reciben clases culturalmente pertinentes y no es bilingüe; más bien el sistema educativo es homogéneo y no está diseñado para los pueblos originarios.

Por lo tanto, la igualdad es una idea vacía, ya que en sí misma no responde a la pregunta de quiénes son iguales, ni en qué consiste el trato igual, el reto del intérprete jurídico es darle sustancia al derecho a la igualdad y no discriminación desde la noción abstracta de la igualdad.

El principio de igualdad ante la ley y no discriminación impregna toda actuación del poder del Estado, en cualquiera de sus manifestaciones, relacionada con el respeto y garantía de los derechos humanos. Dicho principio puede considerarse efectivamente como imperativo del derecho internacional general, en cuanto es aplicable a todo Estado, independientemente de que sea parte o no en determinado tratado internacional, y genera efectos con respecto a terceros, inclusive a particulares. Esto implica que el Estado, ya sea a nivel internacional o en su ordenamiento interno.

La lucha contra la discriminación de estos pueblos es indispensable para lograr que dicha voluntad determinada por las condiciones que ellos deseen, Según Escalante (2009) La exclusión y la ofensa hacia un integrante de un pueblo indígena: “Lo hacen a uno de menos, nos hacen a un lado”. Estas palabras describen exactamente el significado de la discriminación, es decir, *minorizar* o menoscabar la dignidad y capacidad de una persona por el simple hecho de pertenecer a un pueblo indígena.

Esta práctica discriminatoria no sólo tiene como consecuencia la exclusión del indígena, sino también la negación de un derecho legítimo en razón de su pertenencia étnica. Dicho de otra manera, el problema no está en la exclusión, ya que pueden existir muchas razones fundadas y motivadas para no acceder a un comercio o a una escuela determinada.

El problema surge cuando, teniéndose un derecho legítimo, éste es negado, anulado o restringido debido a la condición de diferencia étnica. En este caso, estamos frente al derecho a la educación bilingüe, que aun existiendo normas que garantizan el derecho, no existen las condiciones para su ejercicio. El objeto de estudio es el municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, en el departamento de Sololá en donde se pretende establecer cuál ha sido la incidencia de la Alcaldía Indígena, para alcanzar el efectivo cumplimiento del derecho a la educación bilingüe.

Finalmente, con fundamento en el pensamiento plural, pluralista o del pluralismo, la interculturalidad o interculturalismo y bajo los auspicios del derecho a la no discriminación, puede analizarse que existen suficientes argumentos para que la autoridad indígena del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá, exija al Estado por medio del Ministerio de Educación, la garantía del cumplimiento del derecho a ser atendido de forma bilingüe intercultural en materia educativa, especialmente del nivel primario. Sin embargo, esto no es suficiente, debe continuarse el análisis de los argumentos siguientes, para arribar a conclusiones sobre la influencia de la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá, para la implementación de la educación bilingüe intercultural como un derecho del pueblo y los niños de dicho municipio.

III. MARCO HISTÓRICO

3.1. Origen del Municipio de Santa Catarina Ixtahuacán

Para entender la historia de Santa Catarina Ixtahuacán es necesario conocer sus orígenes. Este municipio forma parte del territorio occidental de la actual Guatemala.

Hacia el siglo XV se inició un proceso de viaje del pueblo K'iche' y su expansión hacia otros pueblos. Según el "Título de los Señores de Totonicapán" o "Memoria de Totonicapán" menciona el origen del reino K'iche' con el abuelo llamado Mahucutah perteneciente a las cuatro casas grandes¹ de Ahau Quiche², de éste se deriva la segunda casa y, al final, también se deriva la tercera casa que se distinguió con el nombre de Ilocab.

A partir de la tercera, casa los jefes de cada casa decidieron y acordaron que cada uno tenía que buscar su lugar en dónde habitar; entonces fue así que la casa de Ilocab, es decir, la tercera, casa empezó a buscar lugares donde podían habitar y sobre todo cultivar. Por lo tanto, pasaron por muchos lugares hasta llegar al vigésimo paraje. Y uno de los aspectos importantes es la llegada de los Ilocab al lugar conocido como Izmachi, que fue el pequeño reino de Q'umarkaj pero no se quedaron allí por mucho tiempo.

El "Título de los Señores de Totonicapán" o "Memoria de Totonicapán", citado por CODEIN (2008), indica que Santa Catarina Ixtahuacán fue fundada por descendientes de la casa de Ilocab Cahucutah. A partir de la casa de Ilocab surgieron otros pueblos pequeños, entre ellos está "Sija", actualmente es Santa Catarina Ixtahuacán. Este pueblo tiene historia ya que no ha surgido de la nada. Es un pueblo que ha tenido grandes acontecimientos y luchas, desde que cada linaje se fue independizándose de las cuatro casas principales.

¹ Francisco Ximénez. Popol Vuh, las historias antiguas de Quiche, editorial Panamericana 6ta. Edición Guatemala 1997, pag. (52)

² La palabra que se encontrara en el texto se utilizará la escritura Quiche como aparece en el Popol Vuh

Es un pueblo de origen pre colonial. Surge con la llegada de los primeros habitantes del Municipio provenientes de “Sija”, quienes buscaban un lugar en donde asentarse. El origen etimológico “Sija” en idioma K’iche’³ es “flor” y “ja” significa *agua*; en efecto: es “flor de agua” o también se le puede dominar “agua de flor”. También es conocido como “Ojer Tinamit” o “Antiguo Pueblo”. El territorio que ocupa formaba parte del territorio del pueblo Maya Mam.

En el Memorial de Sololá o Anales de los Kakchikeles citado por Recinos (1886) menciona que los tres pueblos Quiché, Tzutujil y Kakchikel jugaron papeles importantes en los ámbitos políticos, sociales y territoriales del pueblo Maya K’iche’. También resalta el despliegue de la población de Santa Catarina Ixtahuacán que pertenecía a la casa de Ilokab e integrado por un poder político altamente desarrollado y tenía una ubicación estratégica, la ubicación geográfica para poder luchar ante los kakchikeles y tzutujiles.

Por eso, antes de la llegada de los españoles el pueblo Quiché jugó un papel importante porque estaba organizado, tenía una estructura sólida y llegó a dominar como el majestuoso pueblo Quiché.

Por tanto y sin duda alguna, Santa Catarina Ixtahuacán pertenece al pueblo maya Quiché. Desde sus inicios tuvo grandes luchas y defendió el bien común. Cuando comenzó a poblarse, sus habitantes vivían en armonía, con los pueblos vecinos, se ayudaban y luchan por su bienestar. Su economía se basaba en el intercambio de productos.

Con la llegada de los españoles en el año 1524, el estilo de vida de los pueblos originarios sufrió serios cambios. Con la conquista les impusieron otras culturas y otras formas de vivir. Sin embargo, uno de los aspectos importantes que tuvieron los pueblos originarios es la lucha ante las imposiciones, sus autoridades se fortalecieron y lucharon por sus derechos individuales y colectivos.

³ En el presente texto se utilizará la escritura K’iche’ propio del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán

Una de las estrategias que utilizaron los españoles para debilitar a los pueblos según los Anales de los Kaqchikeles o Memorial de Sololá fue provocar rivalidad entre los pueblos K'iche', Kaqchikel y Tzutujil, con el objetivo de debilitarlos e imponerles ideologías para poder exterminar con la identidad de los habitantes de los pueblos Santa Catarina Ixtahuacán es un municipio que se encuentra a 50 kilómetros de distancia de la cabecera departamental de Sololá y a 165 kilómetros de la capital del país. Al lado sur se encuentra la entrada del municipio y cuenta con carretera asfaltada; su población es de 99.99 % maya k'iche'; el idioma materno es k'iche', que predomina en un 100% en sus habitantes.

Según el INE (2002), Santa Catarina Ixtahuacán limita al Norte con el municipio de Nahualá del departamento de Sololá y el departamento de Totonicapán; al Sur con el municipio de Samayac, Santo Tomás La Unión, San Pablo Jocopilas y San Martín Zapotitlán del departamento de Suchitepéquez; al Este con Santa Lucía Utatlán, Santa María Visitación, Santa Clara La Laguna y San Juan La Laguna del departamento de Sololá; y al Oeste con Cantel y Zunil.

3.2. Territorio

Un hecho fundamental del último siglo del período colonial se centra en torno al repoblamiento de antiguos espacios y lugares. Como se ha mencionado anteriormente, desde finales del período posclásico, varios pueblos de ascendencia maya mantuvieron un especial interés por el acceso a tierras de la bocacosta. Esto se debió a una relación que tenían con la madre naturaleza a partir de la cosmovisión maya, a través de la cual, la población maya de los diferentes podían acceder a cierto tipo de recursos, bienes y espacios. Esto con el fin de satisfacer sus necesidades alimenticias como también para ampliar sus propias redes de comercio interno. Es importante mencionar que al obtener las tierras de la bocacosta fue una estrategia geográfica para los pueblos del altiplano porque por este medio ellos podían comercializar sus productos, así contribuir a la economía local.

Cabe mencionar unos aspectos de gran relevancia acerca del pueblo de Santa Catarina Ixtahuacán. Fue en el año 1792, el municipio de Zunil se quejó ante el corregidor de

Quetzaltenango contra Santa Catarina Ixtahuacán, debido a que se apropió del terreno de Xamá. Sin embargo, de acuerdo con la documentación, el verdadero conflicto se dio en torno al mojón de Caxolaquich, cuyos límites cerraban las medidas de las tierras de Santa Catarina, quedando en el centro el mojón Cachotaquieh, perteneciente a Zunil. En cierta medida, los pueblos antes no establecían con precisión exacta sus propias delimitaciones territoriales.

Según Tempisky (1858) las autoridades coloniales, Zunil no sé, presentaron a resolver el problema; sin embargo, posteriormente los escribanos del pueblo se excusaron y pidieron volver a remedir el terreno a fin de resolver la situación. De esta forma, el conflicto adquiere una magnitud sorprendente, hace que el Estado tome un papel mucho más activo para darle solución al mismo.

3.3. La Autoridad Ancestral

La autoridad ancestral tiene raíces pre coloniales comenzó con los abuelos de cada casa como lo menciona el Popol Vuh (1861). Desde los mismos inicios de la historia permaneció, aunque cada casa se separó; cabe resaltar que hubo una separación del pueblo maya pero cada casa se consolidó aún más y se organizaron a partir del nuevo entorno en el pueblo K'iche'. En el transcurrir del tiempo la autoridad ancestral ha tenido varias denominaciones: Cacique, Principal, Guía Espiritual y Alcalde Auxiliar que actualmente se le denomina alcalde indígena.

La influencia que ha tenido la autoridad indígena en los diferentes contextos como en el ámbito cultural, social, económico, jurídico, religioso y educativo en la comunidad y en los pueblos son varias y precisos. Desde años remotos hasta la actualidad ha sido determinante en su papel. Los mismos miembros de la comunidad confían en el trabajo que la autoridad indígena realiza. Sin duda alguna, se pueden encontrar muchos logros y ventajas. Por ejemplo: en el ámbito cultural tiene influencias en la medicina natural, control de los territorios y conservación de las costumbres y tradiciones; mientras tanto, en el ámbito social la autoridad indígena guía al pueblo, determina comportamientos y conductas, resuelve problemas y necesidades, escucha y respeta la petición de la

comunidad, es la voz del pueblo ante otras autoridades e instituciones. Ahora bien, sus influencias en el aspecto económico son determinantes en la generación de proyectos para el bien común y para las oportunidades de trabajo.

En lo jurídico, aplica la justicia acorde la condición, gravedad y las circunstancias de la falta, vela por el cumplimiento de los derechos de los pueblos y de las mujeres indígenas. Igualmente, sus influencias en el ámbito religioso han sido cautelosas en la conservación y la práctica genuina de su espiritualidad. Por ejemplo, en el reconocimiento del Ser Supremo o Ajaw, la práctica de la-ceremonia maya y el respeto hacia la madre naturaleza. Y, en el ámbito educativo, la autoridad maya prioriza una educación en valores a través de la transmisión de experiencias personales y visión positiva de la persona humana, USAID (2017).

Todas estas influencias han sido válidos y positivos, lógicamente aceptables y valoradas, muchas de estas influencias de la autoridad indígena se han, logrado porque desde su fundación, de varios cambios que ha sufrido el pueblo, la autoridad indígena ha sido la dirección de los objetivos comunes y acuerdos entre grupos y han sido muy beneficiosas. La autoridad indígena está organizada de la siguiente manera: presidente, vicepresidente, secretario, pro secretario, tesorero, pro tesorero, vocal primero, vocal segundo y vocal tercero. USAID (2017).

Es indispensable mencionar que desde la fundación de Santa Catarina Ixtahuacán tiene su propio gobierno y su propia manera de vivir, fue hasta en la época de la conquista tuvo que adaptarse a otro sistema de vida. Lo relevante es que, a pesar de la imposición de otras formas de vida, tanto Santa Catarina Ixtahuacán como los pueblos originarios nunca perdieron su identidad, conservando así, su cosmovisión, su idioma y traje.

Según narraciones del señor Pascual Ixtos, el primer gobernador de Santa Catarina Ixtahuacán fue don Baltazar Marroquín en el año 1811 y su secretario fue Don Jerónimo Sac. Después tomó posesión Manuel Tzoc y su secretario fue Pablo Guarchaj. A partir del año mencionado la autoridad era considerado como gobernador, hasta al año 1820

3.4. La lucha de las Autoridades Indígenas ante los diferentes acontecimientos

Severo Martínez en su libro “Motines de Indios” citado por Figueroa I. (2012), afirma que los motines fueron expresión de lucha de clases, la causa más frecuente de los motines fue el tributo y los abusos que iban agregado a su recaudación; mal versación de tributos, tributos excesivos para el número de población, también hubo motines por los repartimientos de algodón y mercancías.

Cuando Santa Catarina Ixtahuacán perteneció al corregimiento de Totonicapán solicitó a las autoridades coloniales cambiar su adscripción a Sololá, el corregimiento al cual habían pertenecido por años debido a conflictos con el corregidor de esta administración. Ante las situaciones adversas y desde su comienzo Santa Catarina Ixtahuacán ha tenido muchos acontecimientos y cambios, pero lo que llama la atención es que la figura de su autoridad ancestral ha prevalecido a pesar de imposiciones de estilos de vida, sistemas de política, economía y religión. Las autoridades de Santa Catarina Ixtahuacán lograron posicionarse y lucharon para que fueran respetadas en su forma de vivir y desde su cultura.

La autoridad Indígena ha mantenido su lucha desde varios años, Gonzales (2013), manifiesta que, en el año de 1743, el pueblo de Santa Catarina Ixtahuacán se amotinó en contra del repartimiento de hilados y mercancías, a la vez en contra de los reclutamientos forzados. Las autoridades, en coordinación con los habitantes, se organizaron con el fin de que ya no fueran explotados físicamente; desde estos acontecimientos se deja constancia sobre la lucha de los pueblos y las autoridades ancestrales ante las imposiciones de la corona española. Importa resaltar que no solamente en esta época se dieron las luchas de los pueblos, hoy en día siguen con sus luchas; claro está que son de otras dimensiones, pero siguen siendo luchas para alcanzar el bien común.

En este acontecimiento se refleja cómo la autoridad indígena de Santa Catarina logró que los trabajadores ya no fueran explotados por los españoles. Otro de los acontecimientos relevantes es la organización de las autoridades, de las comunidades y de y la

preservación de la identidad como pueblos originarios. Por lo tanto, la población del municipio se identifica y actúa como se lo han enseñado los abuelos y los padres de familia y, sobre todo, luchar por el bien común-Gonzales (1999).

También Santa Catarina Ixtahuacán jugó un papel importante en el momento en que se reveló ante la corona española cuando rechazó la imposición de tributos. En Santa Catarina Ixtahuacán se realizaron cabildos abiertos donde se manifestó el rechazo social a la tributación. Esta postura se logró extender a pueblos vecinos.

Otro acontecimiento que marcó diferencia fue el levantamiento de 1839, donde los principales y autoridades ancestrales actuaron de forma coordinada con el pueblo, contra el pretendido proyecto político altense que busca imponer nuevos tributos o impuestos. El proyecto altense tuvo como objetivo la disputa el control de los territorios ocupados en su mayoría por pueblos indígenas.

Uno de los aspectos evidentes que a partir del año de 1813 y 1839 después de la independencia de Guatemala, los pueblos originarios, juntamente con sus autoridades ancestrales, pudieron realizar grandes acontecimientos como las alianzas que marcan el perímetro de la autonomía del pueblo. Estos acontecimientos se lograron a través de la organización de los pueblos que fueron dirigidos por las autoridades ancestrales, teniendo en cuenta que ellos deben ser consideradas en las prácticas sociales, políticas y no solamente ser utilizados para ser explotados con trabajos forzados y con muy bajas remuneraciones como hacían los españoles en la época de la conquista donde solamente se aprovechan de los habitantes de los pueblos originarios.

En efecto, surgieron descontentos que llevó a los amotinamientos y rebeliones. La lucha de las autoridades ancestrales se ha dado de diversas formas y han obtenido diferentes logros; en el caso de Santa Catarina Ixtahuacán realizó alianzas, que le permitieron mantener su propia administración y territorio. Al mismo tiempo esta alianza resultó ser clave, ya que posibilitó consolidar la unidad territorial del pueblo.

3.5. Los desafíos que ha tenido Santa Catarina Ixtahuacán

Santa Catarina Ixtahuacán ha tenido dos acontecimientos y desafíos importantes, a lo largo de su historia ha tenido consecuencias para el municipio. El primer acontecimiento es la separación del municipio de Nahualá, éste dio lugar a la fundación de un nuevo municipio; y el segundo acontecimiento y más reciente fue el traslado de su cabecera municipal a la cumbre de Alaska.

3.6. Separación de Santa Catarina Ixtahuacán y Nahualá

La situación social de Santa Catarina Ixtahuacán se caracterizaba por ser un pueblo que centralizaba su poder en el casco urbano del municipio y porque éste ejercía su control en tierras, tanto del altiplano, como de la boca costa.

Una investigación realizada por CODEIN (2008), a través de relatos de las personas de la tercera edad que conocen la historia, oral del pueblo, resaltan el inicio de la separación del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán y Nahualá comenzó con el traslado de catorce parejas que salieron de Santa Catarina Ixtahuacán a ocupar tierras que actualmente le pertenece a Nahuala.

Otra entrevista realizada por CODEIN (2008) al señor Felipe Guachiac Ramírez, explican que el conflicto surgió debido que Miguel Salquil que era fiscal de la cofradía y realizaba frecuentemente fiestas en el pueblo y proporcionaba “aguardiente” a las mujeres de quienes abusaban frecuentemente. Esta forma de proceder disgustaba a Manuel Tzoc que era el gobernador del pueblo de Santa Catarina Ixtahuacán con lo que dio inicio a la confrontación. A raíz de los acontecimientos mencionados anteriormente Manuel Tzoc tuvo como objetivo formar otro municipio para ponerle fin a los conflictos que tenían las autoridades.

Según CODEIN (2008), la primera separación poblacional que sufrió Santa Catarina Ixtahuacán en la historia se dio en el año de 1862, cuando un grupo de personas, encabezados por el considerado gobernador Manuel Tzoc, fundaron el actual municipio

de Nahualá. Esta informalidad causó divisiones en temas territoriales, políticas y económicas; quedando como resultado dos municipios independientes.

La separación final entre Santa Catarina y Nahualá, se dio por la presencia de estas nuevas autoridades que implicó la apertura de ventajas que posibilitaban que Nahualá pudiera separarse formalmente. En 1872, los nahualenses solicitaron un cura para la iglesia del pueblo que aún se hallaba en construcción, pero no sería sino hasta 1884 cuando Nahualá alcanzaría el status de Municipalidad. A pesar de ello, ambas municipalidades mantendrían la posesión común de sus tierras. Esto era particularmente notable con respecto al control de Parraché.

En el siglo XX se sentarían las bases para la separación formal de ambas municipalidades. En 1905 se hizo un intento de establecer los límites entre ambas, pero solo se llegó a una solución parcial. Una década después se establecería el marco para separar ambos municipios. En 1923, Santa Catarina Ixtahuacán fue inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad con 258 km², abarcando 811 caballerías. En 1926-1928 por Acuerdo Gubernativo del 6 de noviembre de 1926, que se establece exactamente los límites entre ambos municipios a través de mojones entre Nahualá, Santa Catarina Ixtahuacán y Santa Lucía Uatlán. En 1928 se procede a poner en marcha las operaciones de deslinde. Naturalmente, estas disposiciones estatales no eran de ninguna manera definitivas para ponerle fin a las conflictividades entre ambos pueblos, ya que los mismos continúan hasta la actualidad por el control del territorio que tienen adscrito.

Es importante mencionar lo que acontece los últimos días que no existen mayores datos que mencione la historia de la separación de los dos municipios Santa Catarina Ixtahuacán y Nahualá ya que estos acontecimientos no fueron documentados solamente fueron narrados por parte de los abuelos; CODEIN realizó una investigación en el año 2008 donde pudo recabar información por medio de entrevistas y narraciones.

3.7. Traslado de la cabecera Municipal de Santa Catarina Ixtahuacán 1998

Según CODEIN (2008), el 2 de Noviembre de 1998 la cabecera municipal sufre otro cambio radical en su organización municipal porque de acuerdo a los problemas geológicos encontrados según el estudio del INSIVUMEH, la antigua Santa Catarina Ixtahuacán fue afectada por el huracán Mitch del mismo año, ya no tendría que ser habitada, declarando la cabecera municipal zona de alto riesgo, por eso, tenía que ser trasladado a otro sitio, actualmente conocido cumbre de Alaska donde reside actualmente la cabecera municipal.

También Santa Catarina Ixtahuacán ha tenido cambios trascendentales en aspectos económicos, políticos y sociales a consecuencia de traslado de la cabecera municipal en la cumbre de Alaska. Aunque no todos los habitantes se trasladaron ya que hubo pobladores que tomaron la decisión de no movilizarse ni trasladarse a la nueva cabecera municipal. Los habitantes que permanecieron en el lugar llevan 20 años sin ninguna novedad y de esta forma demostrando al Estado guatemalteco que la situación no es de calamidad como en su momento las instituciones del Estado lo determinaron.

Por esta situación, el mismo Estado ya no le brindó mayor apoyo al asiento territorial de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán dejando en el abandono todos los servicios básicos que los habitantes necesitan, así como acceso a la salud, educación, vivienda e infraestructura. Por la misma razón, el camino que conecta de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán a la carretera interamericana es de terracería, demostrando así el abandono que han sufrido los habitantes de este municipio.

3.8. Consecuencias del Traslado de la Cabecera Municipal de Santa Catarina Ixtahuacán en la cumbre de Alaska

A raíz del traslado de la cabecera municipal a la cumbre de Alaska surgieron disputas y conflictos por el territorio con el municipio de Nahuala; por tal motivo surgieron negociaciones entre ambos municipios. En la administración municipal 2004–2008 del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, renunció al acuerdo original de las 4.5

caballerías en el terreno Chwi` Patan y aceptó en su lugar el área equivalente a 2,571.44 cuerdas, que a su vez le dieron los habitantes de Nahualá.

3.9. Hallazgos sobre Educación Bilingüe Intercultural en Santa Catarina Ixtahuacán

La educación bilingüe Intercultural es un derecho fundamental de los pueblos originarios que el Estado debe brindar en todos los niveles educativos. Partiendo de este derecho, la alcaldía indígena de la antigua Santa Catarina Ixtahuacán tuvo la iniciativa de realizar una investigación en las trece escuelas que se encuentran alrededor de la antigua Santa Catarina Ixtahuacán y forman parte de la alcaldía Indígena para verificar si los niños y las niñas de los centros educativos tenían acceso a la Educación Bilingüe Intercultural, esto se realizó en coordinación con la Asociación Comunitaria de Desarrollo Integral Nahualá Asociación CODEIN; en el año 2008 en la investigación realizada se pudo establecer que existe una discriminación institucional de parte del Ministerio de Educación a no asignar presupuesto específico para atender la educación bilingüe intercultural, carencia de materiales con pertinencia cultural y la poca especialización de docentes en Educación Bilingüe Intercultural en trece escuelas de sendas aldeas del municipio.

A consecuencia de la investigación se dictaminó que existe discriminación de parte del Estado, por tal razón la Alcaldía Indígena presentó una Acción Constitucional de Amparo por la omisión del Estado por medio del Ministerio de Educación de proveer de Educación Bilingüe Intercultural, a 13 escuelas del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, equivalente al mismo número de comunidades.

IV. MARCO JURÍDICO

4.1. Derechos Humanos y pueblos indígenas

4.1.1. Evolución histórica

Desde el reconocimiento de los derechos individuales frente al soberano contenido en la Carta Magna de 1215, en Inglaterra hasta nuestros días, son muchos los documentos en materia de derechos humanos que se han suscrito; sin embargo, de los pueblos indígenas estuvieron olvidados hasta después de la segunda guerra mundial.

La Carta Magna de Inglaterra de 1215, como antecedente antaño sobre los derechos humanos vino a ser una de las herramientas que accedió moderar el poder tradicionalista o monárquico en Inglaterra; favoreció conceder un equilibrio político ya que se constituyó en un verdadero límite de la soberanía real respecto al uso y abuso de sus facultades en relación con sus súbditos, es decir, la clase proletariado o pueblo.

Por ser uno de los documentos legales más importantes en el desarrollo de la democracia, derechos humanos y derechos de los pueblos, la Carta Magna fue un punto de cambio crucial en la lucha para establecer la libertad y el derecho de la persona. Entre ellos está el derecho de todos los ciudadanos libres a poseer y heredar propiedades y que se les protegiera de impuestos excesivos. También estableció principios de garantías legales e igualdad ante la ley.

El principio manejado de que ningún hombre está por encima de la Ley manifiesta que todos somos iguales, es decir, todas las personas son iguales en derechos, las personas son seres libres, gozan de la misma dignidad. La Carta Magna se ha constituido en la verdadera base del Estado de Derecho.

El Estado de Derecho se trata de que todos somos iguales bajo la ley que nos protege. Según Uprimny (2013), el Estado de Derecho es básicamente un tipo de Estado gobernado por leyes, en donde todas las autoridades deben respetar y cumplir esas

normas generales, que deben haber sido previamente promulgadas. El comportamiento de las autoridades de este Estado de leyes sería entonces menos arbitrario y más previsible, lo cual incrementaría la seguridad jurídica y la libertad de los ciudadanos, puesto que todos los funcionarios deben acatar esas normas generales. El autor distingue bien el valor de las leyes, el papel de las autoridades y la libertad de los ciudadanos afirmando esa relación entre el gobierno y gobernado. Nadie está por encima de la Ley, todos somos iguales, seres libres y ni el más alto funcionario público es más que la propia ley. El Estado de Derecho garantiza la libertad, la justicia y la dignidad de las personas humanas. Asimismo, la Carta Magna también es el símbolo de los derechos humanos fundamentales y el grato sentido de la humanidad. A todos corresponde propagar y difundir el contenido para que todos los hombres gocen de los derechos y la justicia bajo un Estado de Derecho.

Le siguió en el orden la Declaración del Buen Pueblo de Virginia en los Estados Unidos, suscrita el 4 de julio de 1776, por el Congreso de Estados Unidos, que más tarde sería la base constitucional de los Estados Unidos, Después de la abolición del sistema monárquico absoluto se dio nueva imagen al sistema político, económico, social y cultural. Francia fue testigo de la Declaración de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos en el 1789.

En este primer período se puede apreciar que, en Europa y Estados Unidos, comienza a desarrollarse los derechos individuales, civiles y políticos; Warren Orbaugh al referirse a los derechos individuales señala que son como acuerdos establecidos entre hombres libres para vivir en concordia, los cuales son básicamente el respeto a la vida, a la propiedad y a la libertad. Explica que el Derecho es un instrumento que garantiza el respeto de cada uno y sirve para combatir la injusticia, la violación de los derechos de los individuos y refiere que la justicia se relaciona con el respeto recíproco, donde se decide no dañar el uno al otro. sin embargo, es hasta en el siglo XX, cuando se reconocen y promueven los derechos económicos, sociales y culturales. A ambos grupos de derechos en el sistema de Naciones Unidas, se les denomina derechos de primera y de segunda generación.

En cuanto a los derechos de los pueblos indígenas, estos aparecen como derechos específicos que encuentran antecedente en los derechos de minorías que ya venía promoviéndose inclusive antes de la primera guerra mundial, cuyo reconocimiento trasciende a la Sociedad de las Naciones y se constituye en un tema de interés para las Naciones Unidas.

¿Qué son los pueblos indígenas? De acuerdo al concepto amplio presentado en el Folleto informativo N.º 9/Rev.2 sobre los Pueblos Indígenas y el Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas del año 2013, dice que pueblos indígenas son conocidos como, originarios ya que tienen carácter de aborígenes, nativos. Son grupos étnicos pertenecientes a lugares con mucha relación ancestral histórica. Mantienen su origen desde las costumbres propias, tradiciones, lengua, religión, indumentaria, gastronomía, estructura política, administración, leyes y sistemas peculiares de gobierno.

Existen tratados, convenios y acuerdos internacionales que amparan los Derechos de los Pueblos Indígenas como:

4.1.2 La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en el preámbulo y en el Artículo 1, la Declaración proclama, sin lugar a dudas, los derechos inherentes a todos los seres humanos para que los seres humanos gocen de libertad de expresión, creencia y sean libres del miedo y la miseria se ha proclamado como la más alta aspiración de la gente común; al paso de los años la ONU ha tenido resoluciones a favor de los pueblos Indígenas con el fin de ir mejorando las condiciones de vida de los pueblos Indígenas.

4.1.3 Resolución de la Asamblea General de la ONU de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas del 22 de septiembre de 2014. Presenta valioso contenido para favorecer el cumplimiento de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas. Se compromete a promover y proteger los derechos de las personas indígenas; igualdad al acceso a la educación de alta calidad; asegurar que los indígenas gocen de igualdad de

acceso al nivel alto de salud física y mental; y el desarrollo de la capacidad de los jóvenes indígenas.

4.1.4 Convenio No. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes del 27 de junio de 1989. Este Convenio protege los derechos la persona indígena como miembro de un pueblo indígena. Favorece la prevención de la discriminación, cumplimiento de los derechos, protección de la persona y acceso a los servicios sociales básicos: salud, educación e identidad. Además, obliga al Estado velar por los derechos de los pueblos indígenas.

4.1.5 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 13 de septiembre del año 2017. Comienza afirmando en su *artículo 1* que los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. En el *artículo 2*, establece que los individuos indígenas son libres e iguales a todas las demás personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación. En su *artículo 6*, se refiere a que sobre toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad; en el *artículo 7* afirma que las personas indígenas tienen derecho a la vida, integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona. *artículo 9*, establece que las personas indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena acorde con las tradiciones y costumbres de la comunidad de que se trate. Y, en el *artículo 17*, menciona que las personas indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable. Además, tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo, de empleo o de salario.

4.1.6 Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 15 de junio de 2016. Dicha Declaración presenta una buena alusión no sólo a los pueblos indígenas sino los que conforman dichos pueblos, es decir a la persona misma. En el *artículo 5*, presenta que las personas indígenas tienen derecho al goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; *artículo 7*, sostiene que las mujeres

indígenas tienen derecho al reconocimiento, protección y goce de los derechos humanos, es decir, igualdad de género; *artículo 8*, dice que las personas indígenas tienen derecho a pertenecer a uno o varios pueblos indígenas acorde a la identidad; *artículo 15*, habla sobre el derecho a la educación de los niños y niñas indígenas. Lo más admirable es que protege a la familia indígena como lo presenta en el *artículo 17*.

En fin, los derechos humanos de los pueblos indígenas, aparte de ser derechos naturales también están respaldados por Convenios, Resoluciones y Declaraciones internacionales.

En el presente caso, el pueblo maya k'iche' de Santa Catarina Ixtahuakan, tiene protegido sus derechos en las normas del derecho internacional de los derechos humanos, específico de los pueblos indígenas. Entre estos derechos se encuentra el derecho a la educación bilingüe.

Por otra parte, también se encuentran una serie de documentos nacionales como la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, que en el artículo 58 y 66 establece el reconocimiento de la identidad cultural individual y colectiva; así como, el reconocimiento, respeto y promoción de las formas de vida, organización social, costumbres, tradiciones, uso del traje y uso del idioma; además, en el artículo 76, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la educación bilingüe en los lugares en donde existen niños, niñas y adolescentes en edad escolar que pertenecen a pueblos indígenas. b) El Acuerdo sobre la Identidad y los Derechos de los Pueblos Indígenas, suscrito en la ciudad de México el 31 de marzo del año 1995, en donde el Gobierno un catálogo bastante completo de derechos para la población Maya, Garífuna y Xinca y se orienta principalmente en el Convenio 169 que se suscribió y ratificó el Congreso de la República el mismo año.

En el ámbito local existe el Código Municipal Decreto No. 12-2000 afirmando que la Municipalidad Oficial tiene la obligación de reconocer y respetar las políticas propias de

los pueblos indígenas desde la cosmovisión, principios y valores de los pueblos y lo menciona en el Artículo 55 cuando alude a las Alcaldías Indígenas.

En el año 1996, Guatemala ratifica el Convenio 169 de la OIT (1989), subrayando en el artículo 34 que los pueblos originarios tienen derechos a su propia identidad, cosmovisión, cultura, religiosidad, ideología, costumbres y tradiciones; pero especialmente reconoce derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

4.1.7 El Derecho de los pueblos indígenas a la Educación Bilingüe

Los derechos inherentes a la persona humana han permitido que en Guatemala se aprueben leyes que favorezcan la educación bilingüe. El artículo 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce ese derecho a la niñez indígena de Guatemala y aun existiendo este conocimiento y el Acuerdo Gubernativo número ... un Viceministerio y Dirección de Educación Bilingüe Intercultural, este derecho fue identificado como un derecho permanente vulnerado en trece comunidades del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán.

La Ley de Educación Nacional de 1991, señala que la educación bilingüe es un derecho que tienen los habitantes de las comunidades lingüísticas y deben ser promocionadas desde las diferentes instituciones del Estado; en el artículo 57 habla del objetivo de la educación bilingüe consiste en fortalecer la identidad de los pueblos indígenas desde su idioma, cultura y cosmovisión. También establece que la educación primaria debe iniciarse con una educación que respete las características multilingüe, multiétnico y pluricultural de las comunidades.

El Diseño de Reforma Educativa (CNPRE, 1998, pag.13), dice que “la Educación Bilingüe Intercultural se trata de la enseñanza de dos o más idiomas en forma sistemática dentro del pensum de estudios en cualquier nivel educativo. El Currículo Nacional Base (CNB), describe la Educación Bilingüe Intercultural como un proceso educativo sistemático, técnico y científico, orientado a la formación integral de la persona humana. En hora buena, la Educación Bilingüe Intercultural se conoce como un enfoque educativo

orientado al refuerzo de construcción del conocimiento y el desarrollo cognitivo de la persona, basado en el aprendizaje y la enseñanza en dos idiomas para poder asimilar un aprendizaje significativo.

De la misma manera, la Ley de Idiomas Nacionales Decreto No. 19-2003, establece que los pueblos indígenas tienen el derecho de hablar en su idioma materno como se menciona en el artículo 2, implícitamente remarca el derecho a una educación bilingüe. En el artículo 13, menciona que el Ministerio de Educación debe implementar, impulsar, promocionar y, sobre todo, asignar recursos didácticos para la educación bilingüe. El artículo 21 alude al Estado, a través del Ministerio de Educación debe asignar un rubro directamente destinado a la Educación Bilingüe Intercultural.

La Ley de Idiomas Nacionales exige la aplicación en todos los procesos, modalidades y niveles, el respeto, promoción, desarrollo y la utilización de los idiomas mayas, Garífuna y Xinka. Actualmente, se cuenta con otros instrumentos legales que dan soporte a la implementación de la Educación Bilingüe Intercultural en todo el territorio guatemalteco. Se puede hablar de la Ley de Generalización de la Educación Bilingüe Intercultural; Tipologías de Escuelas y la Clasificación de los Distintos Niveles de Contextos Bilingües que existen en el país.

Otro instrumento importante, es La *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* del año 2007, en el artículo 14, numeral 2 manifiesta que los indígenas, sobre todo los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación alguna. Esto impulsa el acceso a la educación, además canaliza ese acceso a la educación bilingüe.

Mientras tanto, la Ley de Educación Nacional de 1991, manifiesta que la educación Bilingüe es un derecho que tienen los habitantes de las comunidades lingüísticas y deben ser promocionadas desde las diferentes instituciones del Estado; en su artículo 57, señala que el objetivo de la educación bilingüe consiste en fortalecer la identidad de los pueblos indígenas desde su idioma, cultura y cosmovisión. También establece que la educación

primaria debe iniciarse con una educación que respete las características multilingüe, multiétnico y pluricultural de las comunidades.

El Diseño de Reforma Educativa (CNPRE, 1998, pag.13), establece que “la Educación Bilingüe Intercultural se trata de la enseñanza de dos o más idiomas en forma sistemática dentro del pensum de estudios en cualquier nivel educativo. El Currículo Nacional Base (CNB), describe la Educación Bilingüe Intercultural como un proceso educativo sistemático, técnico y científico, orientado a la formación integral de la persona humana. En hora buena, la Educación Bilingüe Intercultural se conoce como un enfoque educativo orientado al refuerzo de construcción del conocimiento y el desarrollo cognitivo de la persona, basado en el aprendizaje y la enseñanza en dos idiomas para poder asimilar un aprendizaje significativo.

De la misma manera, la Ley de Idiomas Nacionales Decreto No. 19-2003, los pueblos indígenas tienen el derecho de hablar en su idioma materno como se mencionan en el artículo 2, que implícitamente remarca el derecho a una educación bilingüe. En el artículo 13 menciona que el Ministerio de Educación debe implementar, impulsar, promocionar y, sobre todo, asignar recursos didácticos para la educación bilingüe. El artículo 21 alude al Estado, a través del Ministerio de Educación debe asignar un rubro directamente destinado a la Educación Bilingüe Intercultural.

La Ley de Idiomas Nacionales exige la aplicación en todos los procesos, modalidades y niveles, el respeto, promoción, desarrollo y la utilización de los idiomas mayas, Garífuna y Xinka. Actualmente, se cuenta con otros instrumentos legales que dan soporte a la implementación de la Educación Bilingüe Intercultural en todo el territorio guatemalteco. Se puede hablar de la Ley de Generalización de la Educación Bilingüe Intercultural; Tipologías de Escuelas y la Clasificación de los Distintos Niveles de Contextos Bilingües que existen en el país.

V. MARCO CONTEXTUAL

5.1. Aspectos sociopolíticos

Santa Catarina Ixtahuacán está organizada en dos estructuras de autoridad: la alcaldía Municipal y la Alcaldía Indígena. Según el Decreto Ley 12- 2002, la Alcaldía Municipal está integrado por el alcalde y Concejo Municipal, que está ubicada en la nueva cabecera municipal y sus aldeas, cuentan con dieciocho Alcaldías Auxiliares. Igualmente, cuenta con un Consejo Municipal de Desarrollo – COMUDE.

La Alcaldía Indígena se centra en la figura de la autoridad ancestral. Es una autoridad propia del pueblo indígena, su función es representar los intereses de las comunidades indígenas; también se pueden mencionar sus tres funciones principales en los ámbitos siguientes: político, jurídico y administrativo.

Según SEGEPLAN (2010) Santa Catarina Ixtahuacán es uno de los diecinueve municipios del departamento de Sololá, de la región VI que corresponde al suroccidente de Guatemala. Cuenta con ciento siete comunidades; tiene una cabecera municipal, diez aldeas y noventa y cinco caseríos, un paraje y los caseríos cercanos a la cabecera municipal: *Chuicutama, Pacutama I y II, Xetinamit, Pacorral I, Vista Hermosa, Xeabaj I y II, Antigua Santa Catarina, Chicorral, Chiriximay, Chuachabaj, Chuicutama, Chuisibel, Nuevo Tzamchaj, Palomob, Paquisic, Pasac, Tzamchaj, Xecalbal, Xetinamit, Aldea Chirijox, Chuaxajil, Comon Oj, Pacaman, Pachipac, Pakawex, Pala`, Paximbal, Simatuj, Tzumajhui, Aldea Xepiacul, Panimaquim, Tzamjuyub, Xecaquixcan, Aldea Tzamjuyub, Chajuap, Pasacuach, Pacorral II, Pasaquijuyub, Xolja, Aldea Tzucubal, Paqui, aldea Chiquisis, Nuevo Chajuab, Nuevo Pacorral II, Nuevo Xolcaja; y las comunidades que se encuentran ubicadas en la parte de la boca costa: aldea Tzampoj, Chuicumatza, Chuicumatza Sis, Chuidolores, Chuigirondina, Chuiquila, Chisajcaba, Chuisamayac, La Unión, Pasis, Xolquila, Aldea Chui Santo Tomás, Chuimaza, Chuituj, Maxanija, Pacanal I sector A, Pacanal I sector B, Panal II, Paquip, Tzamabaj, Xexac, La Ceiba, Chinima, Pasin, Tzanjuyub, Xojola, Aldea Guineales, Buena Esperanza, El Cerrito, Chirrijmaza, Chuachinup, Chuachinup No. 2, Chuamango, Chuiatzam, Chuicomo, Chuicoza,*

Chinimajuyub, Chuisacabaj, La Calera, Las Palmas, Pachoj, Paculam, Pacut, Palilic, Panguiney, Pasenyeba, Patzaj, Patzite, Pual Aj, San Miguelito, Xecuchin, Xetulul y Xoljujub.

5.2. Organizaciones no gubernamentales y Agencias de Cooperación en Santa Catarina Ixtahuacán

Después de la firma de los Acuerdos de Paz varias organizaciones internacionales de cooperación invirtieron en Guatemala con el objetivo de impulsar los derechos humanos y derechos de pueblos indígenas en este caso se menciona a Santa Catarina Ixtahuacán en donde hubo organizaciones que apoyaron al desarrollo de este municipio desde educación, salud e infraestructura también recibió la atención de ONGS nacionales e internacionales que realizaron diferentes actividades para aportar en las comunidades entre estas organizaciones; la Asociación CODEIN que trabajó Santa Catarina Ixtahuacán específicamente en la antigua cabecera municipal sino también hubo otras organizaciones que apoyaron en distintas maneras, entre estos encontramos: a) Asociación VIVAMOS MEJOR que contribuyó en las áreas de salud brindando atención a las personas en el Puesto de Salud que se encuentra ubicado en la Antigua Cabecera Municipal; asimismo, brindó apoyo a las trece escuelas implementando y coordinando con el Ministerio de Educación el proyecto de Centro Educativo de Nivel Inicial Bilingüe Intercultural CEIBI, que la atención era para los niños menores de 5 años que cursaban los grados de Kinder y Párvulos mejorando la estimulación temprana; b) También, es importante mencionar un proyecto implementado por las Naciones Unidas y la Cooperación Europea en que organizaron y capacitaron a varias personas y familias de la comunidad de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán para la producción y exportación de arvejas que los propios habitantes cultivaban, así generar ingreso económico para las familias que viven actualmente en la Antigua Cabecera Municipal, el objetivo del proyecto fue la sostenibilidad económica de las familias; c) También, la Procuraduría de los Derechos Humanos apoyó para que las personas que no quisieron trasladarse a la nueva cabecera municipal, no sean violentados sus derechos humanos; d) CONRED siguió monitoreando las posibilidades de que ocurran nuevos desastres naturales que afectaría nuevamente a la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán.

El Programa de la Naciones Unidas cooperó con Santa Catarina Ixtahuacán en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos. Los resultados alcanzados es el fortalecimiento de la capacidad de reclamo de la antigua Santa Catarina Ixtahuacán en el ejercicio de los Derechos Individuales y Colectivos en el ámbito de justicia, educación y cultura. También realizó acciones para que la población pueda reclamar la Educación Bilingüe Multicultural e Intercultural en el sistema de justicia nacional; el fortalecimiento de la cultura jurídico-político de la Alcaldía Indígena en el reclamo de los derechos colectivos; y, el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Asociación CODEIN para el acompañamiento de los pueblos indígenas en el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos. A partir de este contexto se fueron dando diferentes acontecimientos de apoyo hacia la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán. recibió apoyo de diferentes instituciones no gubernamentales como es el caso de CODEIN que apoyó a las autoridades indígenas y padres de familia, a través de capacitación para incidir en diferentes ámbitos y ante diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

En el proceso iniciado por la Alcaldía Indígena, se involucraron trece escuelas del distrito educativo ... entre éstos se encuentran; Chicorral, Chiriximay, Chuachabaj, Chuicutama, Chuisibel, Nuevo Tzamchaj, Palomob, Paquisic, Pasac, Tzamchaj, Xecalbal y Xetinamit. En las comunidades mencionadas se realizó un trabajo de campo durante los meses de febrero y marzo; se utilizó la técnica de la entrevista para recabar información de los distintos actores y visitando establecimientos. Después del proceso de investigación realizada en las comunidades se pudo obtener el hallazgo de la falta de la Educación Bilingüe Intercultural en la antigua Santa Catarina Ixtahuacán. La autoridad indígena juntamente con las escuelas involucradas demandaron al Estado de Guatemala y al Ministerio de Educación en su momento, a través de una Acción Constitucional de Amparo, en contra del Estado de Guatemala por medio del Ministerio de Educación.

5.3. Educación Bilingüe Intercultural

5.3.1. Antecedentes

La Educación Bilingüe tuvo su comienzo con el programa llamado “Programa de Desarrollo Integral de las Poblaciones Mayas” (PRODIPMA) inició con su función en el año 1986, de acuerdo a su visión de trabajo en que reconocía la educación bilingüe como un proceso enriquecedor.

Mientras tanto, la Educación Bilingüe Intercultural (EBI) en sus inicios, fue un proceso orientado a atender las necesidades educativas de la niñez y la juventud escolar indígena, propiciando su acceso hacia una educación más pertinente y cultural. En el transcurso del tiempo, la finalidad de la EBI ha evolucionado hacia la búsqueda del desarrollo integral de las y los estudiantes mediante procesos de aprendizaje de calidad, contextualizados de manera cultural y lingüística en los diferentes niveles educativos para el desarrollo de la propia identidad de los pueblos.

Se puede mencionar que, a partir de 1996, con la firma de los Acuerdos de Paz, especialmente con el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, se reconoce el derecho a una educación descentralizada y regionalizada a partir de las necesidades lingüísticas y culturales de la población.

Según el Acuerdo Gubernativo No. 526-2003, el Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural, es el ente responsable de establecer las directrices y bases para que el Ministerio de Educación preste y organice los servicios educativos con enfoque cultural y lingüística en Guatemala. También debe promover y fortalecer una política educativa para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con base en sus idiomas y culturas. Asimismo, velar por la aplicación adecuada de la Educación Bilingüe Intercultural en todos los niveles, áreas y modalidades educativas. También de orientar acciones educativas desde el Ministerio de Educación para la construcción de la unidad en la diversidad.

En el año 2000, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural DIGEBI, elaboró un documento titulado “Modelo Educativo Bilingüe Intercultural”, que contempla un enfoque teórico conceptual, contenidos básicos curriculares y una política lingüística. Dicho documento, en su momento, sirvió de base para la elaboración de libros de texto y la definición de algunas acciones técnicas.

La educación bilingüe fue considerada como un modelo educativo aplicable en el nivel pre-primario y primario cubriendo hasta cuarto grado. También se conocía la necesidad que había para involucrar a quinto y sexto grado de primaria, porque el país estaba sufriendo muchos cambios estructurales relativos al proceso de regionalización y descentralización educativa, proceso que se aplicó por medio de una propuesta curricular y profesionalización de docentes en el área. Para un sistema de mejoramiento personal y adecuación curricular como lo indica Jorge Mario García, se requiere ampliar e impulsar la Educación Bilingüe Intercultural y valorar el estudio y conocimiento de los idiomas indígenas a todos los niveles de la educación.

En el año 2005, el Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural, elaboró otro documento titulado “Lineamientos Educativos para la Diversidad Cultural y Lingüística de Guatemala”, en dicho documento se establecen lineamientos filosóficos, antropológicos, psicopedagógicos, curriculares e institucionales básicos, a los cuales toda acción educativa debe atender. Además, propone estrategias de implementación de la EBI en el Sistema Educativo Nacional.

5.3.2. Los Hallazgos de la Falta de Educación Bilingüe Intercultural en Trece Escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán de parte de la Alcaldía Indígena

En el año 2011, la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacán le dio seguimiento a trece escuelas, de la ahora denominada, “Aldea Antigua Santa Catarina Ixtahuacán”, que antes era la cabecera municipal, y se pudo establecer que en las escuelas del nivel primario no contaban con las condiciones necesarias para poder desarrollar las clases en el idioma materno de los niños, en este caso el idioma k’iche’. Además, no recibían ningún presupuesto o apoyo económico destinado directamente a la Educación Bilingüe.

Es importante mencionar que en el Curriculum Nacional Base (CNB) incluye el idioma materno de los estudiantes, lamentablemente, al momento de impartir las clases los maestros no contaban con materiales didácticos ni presupuesto. Esto trae consecuencias a los niños porque no reciben calidad educativa y conduce a una educación deficiente. En base a lo anterior, la Alcaldía Indígena realizó un diagnóstico sobre la Educación Bilingüe Intercultural, con el objetivo de confirmar si realmente el Ministerio de Educación estaba cumpliendo de impartir educación bilingüe a las escuelas . Por tanto, la Alcaldía Indígena asumió la responsabilidad de darle seguimiento y acompañamiento para verificar si realmente los niños están recibiendo educación bilingüe.

A partir de lo mencionado, la Alcaldía Indígena inicia una influencia política en la implementación de Educación Bilingüe Intercultural, un proceso en que llegó a una Acción Constitucional de Amparo ante la Corte Suprema de Justicia donde demanda al Estado y específicamente al Ministerio de Educación al no brindar Educación Bilingüe Intercultural en las trece escuelas y exigir el cumplimiento de la Educación Bilingüe Intercultural de calidad.

VI. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El municipio de Santa Catarina Ixtahuacan, es uno de los diecinueve municipios que conforman el departamento de Sololá, ubicado en el altiplano de Guatemala según el (INE, IV censo poblacional 2002) se encuentra a 50 kilómetros de la cabecera departamental de Sololá y a 170 km de la ciudad capital y la población del municipio es 99.9% de ascendencia Maya K'iche', cuyo idioma materno tiene el mismo nombre, y predominada en la comunicación del 100% de los habitantes.

Según el Proyecto de Desarrollo Económico Rural de Sololá (PROSO, 2009), la actividad económica de la población, se basa en la agricultura, el comercio y las remesas familiares provenientes de los Estados Unidos.

El municipio cuenta con cincuenta y nueve comunidades ubicadas en la boca costa y cincuenta y uno en el altiplano, que suman ciento diez comunidades, y cuentan con una Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahucán, con sede en el ahora aldea Antigua Santa Catarina Ixtahuacán; así denominado después de mil novecientos noventa y ocho, a raíz de los fenómenos naturales de hundimiento sufridos como consecuencia del Hurán Mitch, que obligó al traslado de la cabecera municipal al lugar denominado Alaska.

El municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, tiene origen precolonial. En el "Titulo de los Señores de Totonicapán" o memoria de Totonicapán, citado por CODEIN (2008) se menciona su localización por Quicab' Ahpooop Nima Yax en su tránsito para el ahora municipio de Totonicapán. En dicho documento se le menciona como "Sija", que en el idioma k'iche` significa "Flor de Agua". También es conocida como Ojer Tinamit o Antiguo Pueblo. El territorio que ocupa se cree que formaba parte del territorio del pueblo Maya Mam.

El territorio del antiguo pueblo, ha sido objeto de diversos conflictos, entre ellos la desmembración ocurrida en 1,862, promovida por el Gobernador Manuel Tzoc, documentado por CODEIN (2008), que da origen al territorio del actual municipio de

Nahualá, que influyó en la unidad e integridad del territorio, la economía, política, espiritualidad, cultura, entre otras cosas.

Entre los últimos acontecimientos importantes, se encuentra el hundimiento provocado por el Huracán Mitch, en octubre y noviembre del año 1,998, que condujo para que se declarara nueva cabecera municipal el 11 de enero de 2002 al lugar denominado Alaska, un territorio que aún se encuentra en disputa, pero que también implica afectaciones en diversos ámbitos de la vida de la población, especialmente en la vida política del pueblo indígena Maya K'iche' del municipio y de la atención de las necesidades básicas como salud, educación, vivienda, infraestructura que requiere la población por parte del Estado.

Este fenómeno natural convierte a la antigua cabecera en un cantón del municipio; sin embargo, según la Alcaldía Indígena ciento cincuenta familias, no aceptaron el traslado y se quedaron a vivir en la antigua cabecera municipal, convertida en cantón; también, la autoridad indígena ancestral que en ningún momento de la historia del pueblo dejó de existir a pesar de las diferentes políticas coloniales y estatales que la invisibilizaron y no la reconocieron, decide seguir teniendo como sede para atender a población de las trece comunidades que se encuentran ubicadas en el Altiplano, en lo que fue la antigua cabecera municipal, ahora convertida en uno de los cantones; no obstante haber sido declarada inhabitable.

En virtud de lo anterior, la autoridad indígena ancestral, a la que en el municipio se denomina "Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahucán" atiende las diferentes necesidades de la población desde su sede en el actual cantón Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, pero sus requerimientos no son atendidos por el Estado, que argumenta la fiabilidad de la inversión en un lugar declarado inhabitable. No obstante, ello, en el diagnóstico practicados en el sistema de educación pública en los municipios de Sololá, Nahuala y Santa Catarina Ixtahucan de casos de Educación Bilingüe Intercultural realizado por CODEIN (2008), se identifican como necesidades urgentes a atender, entre estas como se ha indicado la educación bilingüe intercultural de niños y niñas de educación preprimaria, primaria y básico de las trece escuelas identificados.

En el presente trabajo de investigación se pretende explicar ¿Cuáles son las acciones políticas de influencia de la Alcaldía Indígena en materia de Educación Bilingüe Intercultural en las trece escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán?

6.1. Objetivo General

Evidenciar las acciones políticas de influencia de la alcaldía indígena en materia de Educación Bilingüe Intercultural en las trece escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán.

6.2. Objetivos Específicos

Enumerar los procesos de influencia política que realiza la alcaldía indígena.

Exponer las acciones de la alcaldía indígena en materia de Educación Bilingüe Intercultural.

Analizar el concepto de educación bilingüe entendido por la alcaldía indígena.

Especificar las acciones tomadas por el ministerio de Educación para resolver el caso de la Educación Bilingüe Intercultural en Antigua Santa Catarina Ixtahuacán.

6.3. Alcances

Los alcances de esta investigación es conocer el papel o el rol de la Alcaldía Indígena en las trece comunidades, identificar la influencia política de la alcaldía indígena a favor de la Educación Bilingüe Intercultural de la misma manera el impacto que genere la investigación contribuirá a la Educación superior como fuente de información para nuevas investigaciones enfocados a educación bilingüe.

6.4. Límites

Límite de trabajo de la presente investigación se realizó en la antigua cabecera Municipal de Santa Catarina Ixtahuacán, trabajando con la alcaldía indígena y en las trece escuelas. Se estudiará el trabajo realizado por la Alcaldía Indígena tomando como marco temporal del año 2011- 2016. Debido al tiempo establecido para el estudio, se analizará

únicamente su influencia política través de las estrategias para el desarrollo de la comunidad.

6.5. Aporte

Organizar una comisión que esté integrada por representantes de padres de familia de las trece escuelas y la alcaldía indígena como máxima autoridad para monitorear el cumplimiento del contenido de la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad para implementar Educación Bilingüe Intercultural.

La Alcaldía Indígena debe supervisar que las trece escuelas cuenten con los materiales didácticos necesarios y sobre todo que sea de acuerdo al entorno de los estudiantes y la realidad de la comunidad, la Alcaldía Indígena debe realizar alianzas de trabajo con la, DIGEBI Academia de Lenguas Mayas para que los maestros tengan constantes capacitación y actualización de contenidos y cambios del CNB.

La alcaldía indígena debe acompañar y supervisar a los maestros y curriculistas para la creación de un curriculum local para la implementación de la educación bilingüe intercultural.

6.6. Método

Método descriptivo – analítico

La investigación se desarrolla a través del método descriptivo y analítico que especifica características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice; según Sampiere (1998) los estudios descriptivos permiten puntualizar situaciones y eventos, es decir cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno y busca especificar propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. El autor menciona que la investigación descriptiva es amplia y abarca todo tipo de recolección científica y es propia de las ciencias sociales porque analiza desde distintos ámbitos.

Para poder llevar a cabo la respectiva descripción y análisis de la presente investigación se apoya con diferentes herramientas como: documentación bibliográfica, entrevistas, trabajo de campo.

6.7. Sujetos

Las personas que están involucrados en la investigación de campo: Primero, la Alcaldía Indígena de la aldea, para conocer su experiencia, los avances y logros que ha tenido con respecto a su influencia política a beneficio de la comunidad; segundo, a los amparistas; tercero, docentes, directores; cuarto, Directora Departamental de educación de Sololá; quinto, Supervisor Educativo de Santa Catarina Ixtahuacán.

6.8. Instrumento

La Entrevista

La entrevista es un término que está vinculado al verbo entrevistar (la acción de desarrollar una charla con una o más personas con el objetivo de hablar sobre ciertos temas y con un fin determinado). Las entrevistas pueden ser de tipo científicas, cuya intención es promover la investigación sobre algún tema relacionado con la ciencia y que supone la obtención de información en torno a la labor de un individuo o grupo, para poder influir sobre las opiniones y sentimientos que la comunidad a la que vaya dirigida tenga sobre ese tema.

En relación a la investigación a realizar, las entrevistas se realizarán a los sujetos claves que son: Alcalde Indígena, directores y docentes de las escuelas determinadas, representantes de padres de familia de las escuelas.

Entrevista a informantes claves

El propósito de la entrevista con informantes clave de la comunidad o las personas involucradas en los acontecimientos de su comunidad y sobre todo que ellos son personas que han impulsado para que se lleve a cabo los objetivos que tienen en común; el propósito de esta entrevista es recolectar información de un grupo de personas, incluyendo líderes de la comunidad o habitantes que tienen por experiencia propia

conocimiento de la comunidad, estos expertos nos ayudaran con su conocimiento que pueden fortalecer las ideas acerca de la investigación.

6.9. Procedimiento

Se realizó el proceso de investigación, primeramente se planifico la construcción del marco teórico, marco contextual, marco histórico y el marco jurídico; se realizaron consultas bibliográficas para conocer a profundidad cada uno de los aspectos mencionados anteriormente; se recopila información de campo a través de las entrevistas a los informantes clave, se sistematiza la información recopilada y se presentan los resultados para luego presentar el respectivo análisis del trabajo de campo realizado y a través de este proceso se logra presentar las conclusiones y recomendaciones.

VII. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La investigación se realizó en la Antigua Cabecera de Santa Catarina Ixtahuacán que pertenece al municipio de Santa Catarina Ixtahuacán del departamento de Sololá; cuenta con una Alcaldía Indígena como la Máxima Autoridad Ancestral que atiende a las comunidades circundantes a la antigua cabecera; vela por el bienestar y para que se cumplan los derechos individuales y colectivos de los habitantes.

La Alcaldía Indígena, en su calidad de actor político, incide en dicha localidad. Además de ser un ente que se concentra en buscar espacios de participación política e incidencia a nivel local, departamental, sobre todo, ante el Estado guatemalteco para que se cumplan los derechos humanos y lograr el desarrollo para las comunidades indígenas y vulnerables.

7.1. Los procesos de influencia política que realiza la alcaldía Indígena

Durante la investigación se realizaron entrevistas a los actores claves que participaron en el proceso de la demanda interpuesta por la Alcaldía Indígena ante la Corte de Suprema de Justicia por la falta de Educación Bilingüe en las trece escuelas de Antigua Santa Catarina Ixtahuacán. Dichos actores fueron: docentes, directores y amparistas representado por padres de estudiantes. Ellos formaron parte de dicho proceso de influencia política dirigido por la Alcaldía Indígena.

Especialmente en el derecho a la Educación Bilingüe Intercultural, la Alcaldía Indígena, los docentes, directores y amparistas demandaron al ministerio de Educación por no cumplir lo que establece la Constitución Política de la República en el Artículo 76 y el Decreto número 12-91 del Congreso de la República en el artículo 57 donde menciona que la educación bilingüe es para afirmar y fortalecer la identidad y valores culturales de los pueblos originarios.

En las entrevistas realizadas se evidenciaron, no solo las acciones y decisiones tomadas, sino los procesos de influencia políticas que utilizó la Alcaldía Indígena.

En un primer momento, se realizó un diagnóstico donde se encontró la falta de Educación Bilingüe Intercultural en las trece escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán porque los estudiantes solamente recibían dos horas de clases en su idioma materno durante la semana. Además, los materiales didácticos no se eran adecuados al entorno cultural.

Como segundo proceso, después de obtener los resultados, se organizaron las escuelas y la alcaldía para demandar al Ministerio de Educación.

Posteriormente, como tercer proceso, se preparó el expediente donde el alcalde indígena organizó a los maestros, directores, amparistas y miembros de la Alcaldía Indígena para presentar la demanda de amparo ante la Corte Suprema de Justicia. Demanda que fue declarada sin lugar en la primera instancia.

Como cuarto proceso, se apeló la sentencia de primer grado ante la Corte de Constitucionalidad quien falló a favor de Antigua Santa Catarina Ixtahuacán y constató que realmente el Ministerio de Educación no estaba cumpliendo en su totalidad la Educación Bilingüe Intercultural.

Después de la sentencia, la Alcaldía Indígena juntamente con los maestros, directores y amparistas exigieron el cumplimiento de lo acordado en la sentencia: proporcionar los materiales didácticos para las escuelas y que éstas sean contextualizados y acordes a la realidad de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán. Asignar un presupuesto directo a la educación bilingüe. Contratar docentes especializados para impartir las clases de educación bilingüe. Capacitar a los maestros sobre educación bilingüe y, elaborar un curriculum con pertinencia cultural de la localidad.

Después de todos estos procesos la Alcaldía Indígena le está dando seguimiento el cumplimiento de lo establecido por la Corte de Constitucionalidad y teniendo comunicación con el Vice Ministro de Educación Bilingüe del Ministerio de Educación.

7.2. Las acciones de la Alcaldía Indígena en materia de Educación

Las acciones realizadas por la Alcaldía Indígena después del fallo a favor de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán consisten en los siguientes hechos:

- a) Brindar charlas y capacitación a los docentes de las trece escuelas para que puedan conocer más del contenido de la sentencia. También para que fomenten el idioma K'iche' con los educandos. Hacer uso adecuado de los materiales didácticos, así poder impartir las clases de educación bilingüe.

- b) Otra de las acciones es la operativización de la sentencia. Esto orienta al desarrollo de las iniciativas ordenadas por la Corte de Constitucionalidad, así alcanzar el objetivo primordial de brindar Educación Bilingüe Intercultural en las trece escuelas en donde se comprobó que el Ministerio de Educación no estaba cumpliendo con este derecho que tienen los pueblos indígenas de hablar, entender y escribir en el idioma materno. Es significativo mencionar que una de las acciones importantes que alcanzó la Alcaldía Indígena de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán juntamente con los docentes, directores y los estudiantes, en representación de los amparistas, es el inicio de la elaboración del micro currículum local que busca integrar contenidos de acuerdo al entorno cultural, social y política de los estudiantes. Este micro currículum fue elaborado por los docentes y directores con la finalidad fortalecer la parte técnica de la Educación bilingüe Intercultural, optimizar resultados, expandir oportunidades, obtener mayores beneficios y, sobre todo, que facilita para alcanzar el bien común de la comunidad.

7.3. Concepto de educación bilingüe intercultural entendido por la Alcaldía Indígena

El concepto aceptable y correcto de la educación bilingüe intercultural consiste en aquella enseñanza-aprendizaje asimilada desde el idioma materno del educando y contenidos contextualizados en las características de su cultura. Es decir, una educación que se apoya en las raíces idiomáticas y culturales codificadas después en un segundo idioma, en este caso sería el idioma español.

Para la Alcaldía Indígena y las trece escuelas de Antigua Santa Catarina Ixtahuacán cuando se presentó la demanda ante la Corte Suprema de Justicia y que fue otorgada en segunda instancia por la Corte de Constitucionalidad parecía que su objetivo lo tenían presente y muy claro, ya que ellos pretendían velar por una educación desde el idioma materno y contenidos acordes al entorno.

Mientras tanto, cabe resaltar que desde el inicio el amparo interpuesto también contemplaba el mismo objetivo de la implementación de la educación bilingüe; así como la creación un micro curriculum local; materiales didácticos, específicamente para Educación Bilingüe Intercultural y que los libros sean de acuerdo a la realidad local; igualmente, se subrayó el tema de un presupuesto directo para la educación bilingüe; contratación de maestros para ese área, capacitaciones; y la implementación de políticas, estrategias, planes operativos para los proyectos educativos.

Después de estas aclaraciones y concepciones, al ser confrontadas con el campo de la investigación, el concepto de Educación Bilingüe Intercultural y los objetivos de la Sentencia sufren de modificaciones y discrepancias en su esencia por parte de los entes principales y el altercado de los objetivos por parte del Ministerio de Educación. En el proceso de las entrevistas realizadas a los miembros de la Alcaldía Indígena y algunos docentes de las trece escuelas, se pudo identificar que no se está cumpliendo al 100% de lo que se había planteado en el amparo. Subrayando que los entes principales de la comunidad se están conformando con algunos apoyos que está enviando el Ministerio de Educación para las trece escuelas. De esta forma la Alcaldía Indígena, poco a poco, está perdiendo realmente el interés de continuar exigiendo el derecho de la educación bilingüe como lo había exigido en el amparo. Ahora esta alcaldía indígena entiende la educación bilingüe como los apoyos que envía el Ministerio de Educación.

Los entrevistados manifestaron que el Ministerio de Educación está enviando computadoras a las escuelas, pero esto es realmente un programa que tiene el Ministerio de Educación para todas las escuelas del país. Según MINEDUC (2016) se implementó el “Programa 360° Tecnología en el Aula”, en el año 2018 se dotó a 1,014 centros

educativos de primaria del sector oficial de igual número de computadoras portátiles para uso docente; para toda la república de Guatemala que involucra todas las escuelas del sector oficial de esta forma se demuestra que se está supliendo la Educación Bilingüe Intercultural por materiales como las computadoras. Estos recursos corresponden solamente a una mínima parte de los objetivos, pero no son la educación bilingüe.

También se mencionó la remodelación de cocinas, pintura para las escuelas que realmente estos servicios el Ministerio de Educación está obligado a implementar en todas las escuelas y no tiene ninguna relación con la implementación de educación bilingüe; así como lo menciona el Acuerdo Ministerial número 1059- 2018 que resalta el Remozamiento Escolar. El programa se ha venido ejecutando desde hace muchos años. Aunque su base legal más reciente es y otorga recursos para mejorar o prevenir el deterioro de la infraestructura escolar. Esta otra alternativa tampoco corresponde a lo que es la educación bilingüe.

Cabe resaltar que se ha otorgado becas para apoyar a estudiantes que lo necesitan. En años recientes los tipos de becas y subsidios otorgados por el MINEDUC (2018) son: 1) “Bolsas de estudio” que se otorgan a estudiantes de básico y diversificado por un monto anual de Q1, 350.00 por alumno por esta razón se han seleccionado algunos niños para las becas, de esta forma se demuestra que las becas no forma parte del amparo de la sentencia de la implantación de educación bilingüe porque es un programa que se maneja en el Ministerio de Educación que aplica para todas las escuelas y no para la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, más bien es un derecho que tiene los niños de todo el país. Se han tenido visitas del Viceministro de Educación Bilingüe pero tampoco éstas han correspondido al avance de la educación bilingüe, porque se han reducido a las celebraciones de ceremonias mayas en las instalaciones de la Alcaldía Indígena. Estas actividades corresponden únicamente en los protocolos de gobierno. Más bien, ha sido causas para el desvío del concepto de educación bilingüe de parte de los actores claves del Mineduc.

También es importante mencionar que los logros que se ha tenido y que forma parte de los objetivos del amparo consiste en la contratación de maestros en el renglón 021 que fueron contratados directamente para educación bilingüe. Pero fin, tanto la Alcaldía Indígena como los actores del Ministerio de Educación están desviando el verdadero significado de la educación bilingüe intercultural en la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán.

7.4. Acciones tomadas por el Ministerio de Educación para resolver el caso de la Educación Bilingüe Intercultural

Las acciones tomadas por el Ministerio de Educación, al momento de ser notificado el amparo a favor de Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, por medio de la Dirección Departamental de Sololá se planificaron capacitaciones a los maestros y directores. Estas actividades fueron llevadas a cabo por la Academia de Lenguas Mayas con la coordinación de la dirección departamental. Se actualizaron las normas de escrituras y el énfasis en la utilización de la glotal en el idioma k'iche'. Ahora bien, de parte de la Dirección Departamental se tuvo mayor acercamiento con la Alcaldía Indígena, directores y docentes de las trece escuelas para poder realizar diferentes coordinaciones a favor de la niñez, de esta manera se focalizó el apoyo hacia las trece escuelas; además, se instaló una mesa de diálogo con la DIGEBI con plan y objetivos para poder cumplir con lo que exige el amparo.

Cabe mencionar que una de las acciones tomadas por el Ministerio de Educación es de darle seguimiento y acompañamiento a la alcaldía indígena para poder concretar las acciones establecidas. También ha solicitado a la Dirección Departamental de acompañar a las escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, ya que conoce perfectamente las condiciones y la realidad de las escuelas involucradas en el amparo. Igualmente, se coordinó con el Supervisor de Educación de Santa Catarina Ixtahuacán para dar acompañamiento y supervisión del cumplimiento de lo acordado en el amparo presentado ante la Corte de Constitucionalidad que falló a favor de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán.

Cabe resaltar que se parte con el concepto de pluralismo, se discute la participación ciudadana equitativa y respetada, que ayudara al funcionamiento de los principios, capacidades, mecanismos de igualdad y, sobre todo, que la soberanía reside en el pueblo. En ningún momento el Estado ha cumplido con los derechos de los pueblos originarios porque siempre se les ha excluido en distintas formas: en lo político, económico, social y cultural no se les ha dado el espacio donde ellos puedan proponer y tomar decisiones.

A partir de este panorama, se menciona que el Estado no ha cumplido con su deber de proteger la integridad cultural de los pueblos, porque al estudiar a la Alcaldía Indígena de la aldea “Santa Catarina Ixtahuacan”, se pudo notar la falta de interés que ha tenido el Estado de Guatemala en cumplir los derechos humanos, específicamente el derecho a la educación bilingüe. Partiendo de esta idea, la Alcaldía Indígena tuvo la iniciativa de luchar y exigir que se implementara la educación bilingüe en las trece escuelas de Antigua Santa Catarina Ixtahuacan, ya que a los estudiantes no se les impartían las clases en su idioma materno que es el k`iche`, a pesar de ser una aldea 99% indígena. De esta forma, la Alcaldía Indígena tuvo su influencia política exigiendo que se cumplieran los derechos de los estudiantes al acceso a una educación basada desde su idioma y cultura, ya que Guatemala es un país multilingüe, multiétnico y pluricultural.

En Guatemala lamentablemente siempre se imponen la voluntad de las pocas personas que tienen poder y la voluntad del pueblo es excluido. No se ha cumplido con el concepto del pluralismo que plantea la igualdad de derecho y, sobre todo, respeto hacia las culturas donde pertenece la mayoría de la población guatemalteca. Lastimosamente no se practica el pluralismo, ya que la participación y las oportunidades no son equitativas, como es el caso de la aldea “Santa Catarina Ixtahuacan”, aldea excluida y sus oportunidades de salir adelante con un sistema de educación bilingüe es contentada por arreglos de cocina y de recibir unas cuantas, de computadoras, en vez de que les aumentaran los periodos de clases de educación bilingüe. Están limitadas al acceso pleno de la Educación Bilingüe Intercultural.

Desde que la Alcaldía Indígena comenzó a exigir que se cumpliera con la implementación de la Educación Bilingüe Intercultural, a través del Ministerio de Educación, el primero logro fue que la Corte de Constitucionalidad fallara a favor de Santa Catarina Ixtahuacán. Los docentes han tenido algunos cambios, claro que no es en su totalidad, ya que, a través del trabajo de campo, se pudo observar que no se ha cumplido con la demanda. Además, tampoco ha avanzado con el micro curriculum local, que supuestamente estaba contemplado en el amparo.

El Ministerio de Educación ha brindado algunos insumos a las trece escuelas, por ejemplo, computadoras, becas, pintada de cocina y arreglos de mantenimiento de escuelas, pero realmente no era el objetivo de la demanda. Lo que realmente se tenía que cumplir era que los niños recibieran educación bilingüe, con periodos aumentados, docentes específicos para impartir el curso del L1, materiales didácticos contextualizados, elaboración del micro curriculum local, entre otros; pero estos objetivos no se están cumpliendo. Además, los insumos que se están recibiendo en las trece escuelas eran los mismos que están recibiendo todas las escuelas nacionales del país, porque el Ministerio de Educación tiene la obligación de brindar a cada escuela nacional dichos insumos. Así es la manera como se están engañando a la Alcaldía Indígena y las trece escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, es por ello que van confundiendo y perdiendo el concepto de educación bilingüe.

Una sociedad pluralista no se logra de un día para otro, ni depende de Decretos u órdenes superiores. Es una construcción permanente, no exenta de conflictos, porque el conflicto es de la esencia de la dinámica social. No impone jerarquías porque su fortaleza deriva del valor de la igualdad y su riqueza es la diversidad así lo afirma Velasquez (2018). Sin embargo, se debe de luchar para conseguir una sociedad equitativa, incluyente y donde se respeta los derechos humanos.

Cabe resaltar la influencia de la Alcaldía Indígena que ha sido grandioso en la comunidad de Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, porque ha guiado a la comunidad por pasos del bien común ante entidades públicas y privadas. Fue de gran trascendencia al momento

de interponer y exigir el cumplimiento de la Educación Bilingüe Intercultural, luchó para defender y hacer cumplir los derechos de los pueblos indígenas como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala y la OIT a través del convenio 169. Es importante mencionar que la Alcaldía Indígena, docentes, directores y representantes de padres de familia, tienen la necesidad de dar seguimiento a los contenidos del amparo para poder elaborar el micro curriculum local. Lo pueden lograr a través del apoyo de curriculistas, así tener un modelo de educación bilingüe aplicable a todas las escuelas del país y acorde al entorno de cada comunidad indígena.

De igual manera, la Alcaldía Indígena, como autoridad ancestral y representativa del pueblo, debe monitorear que las escuelas reciban los materiales didácticos adecuados y exigir que sean directamente para Educación Bilingüe Intercultural. De esta forma se pueden lograr los objetivos planteados y lograr que los estudiantes reciban educación bilingüe; una educación con contenidos contextualizados desde la cultura, idioma e identidad. De esta forma, el desarrollo de Antigua Santa Catarina Ixtahuacán sea pronto, porque una educación bilingüe tiene muchas ventajas en el proceso del aprendizaje de los estudiantes.

Antes de dilucidar ciertos análisis de esta investigación, es conveniente recordar los recursos o elementos que hicieron posible este estudio: entre los recursos materiales se encuentran las leyes y un amparo; mientras tanto, entre los recursos humanos se encuentran: autoridades de la alcaldía indígena y sus miembros, amparistas, docentes, Directora Departamental, Supervisor Educativo y personal de la Asociación CODEIN, todos estos elementos se vieron involucrados en el proceso en esta investigación y para el cumplimiento de los objetivos de la misma. Es de mencionar que cada uno de los recursos mencionados ha aportado y actuado acorde a sus posibilidades y en momento indicado.

Analizando ciertos resultados de las acciones de campo, ha venido a presentar cuestiones y realidades en que se encontraba el tema de las influencias políticas de la alcaldía indígena y su relación con la educación bilingüe en la Antigua Santa Catarina

Ixtahuacán. Sin duda alguna, la alcaldía indígena ha realizado un gran esfuerzo de poder regresar la educación bilingüe a las escuelas del lugar, aunque el concepto se ha manipulado demasiado reduciéndose a cosas superficiales.

Uno de los elementos abordados y que relativamente ha influido en la investigación ha sido el idioma materno de los niños indígenas como factor clave para la educación bilingüe. El papel que juega el idioma materno en la educación bilingüe y en los procesos de la enseñanza-aprendizaje en los educandos es indispensable y de gran importancia, sobre todo en la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán. Para el efecto, los niños que tienen por primer idioma a cualquier idioma maya, es para ellos el canal primario para transmitir y percibir nuevos conocimientos, así como en sus adhesiones a procesos sistemáticos de una escuela. Las ventajas que tienen los idiomas mayas para las personas indígenas son muchas, por ejemplo, sirven para transmitir las riquezas culturales entre las generaciones, conservación de costumbres, transmisión de valores, principios y creencias. Se puede decir con firmeza que el idioma materno del niño indígena le proporciona muchas herramientas para poder asimilar en su vida estudiantil diversidad de ventajas: facilidad al hablar porque lo hace en su idioma, codificar los conocimientos científicos cuando le son transmitidos en su idioma materno, no hay problemas de interacción porque todos hablan el mismo idioma y se sienten en su ambiente, entre otros. Ciertamente, estas pretensiones son relativas, no se dan en todos los casos, pero sí en el contexto del lugar de esta investigación.

En las entrevistas realizadas a los docentes, se pudo observar que han tenido conocimiento, apoyo y acompañamiento de parte de la autoridad de la alcaldía indígena; tienen conocimiento sobre el proceso de influencia política que maneja y que ha tenido beneficio para las comunidades. Unos de estos beneficios son, especialmente, en el tema de la Educación Bilingüe Intercultural y través de otras acciones que por las cuales han logrado resultados positivos para la comunidad y las escuelas involucradas donde los estudiantes son el cien por ciento indígenas.

Los actores entrevistados, alcalde indígena, miembros de la alcaldía indígena, amparistas, docentes, directora departamental, supervisor educativo y personal de la Asociación CODEIN; dichas personas, en su mayoría coinciden en sus respuestas favorables de mantener la Educación Bilingüe Intercultural como una materia independiente en las escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahucán y luchan para que se sigan desarrollando como curso clave para la enseñanza-aprendizaje en el proceso de la primera etapa de la educación de los niños de descendencia maya k'iché.

Es lógico que las personas entrevistadas de la Dirección Departamental de Educación hayan procurado responder favorablemente al problema de la Antigua Santa Catarina, porque tienen que salvaguardar su imagen y la de la entidad estatal en que laboran. Pero lamentablemente han manipulado el verdadero concepto de la educación bilingüe, contentando a la gente afectada en brindarles materiales que tienen poco que ver con el verdadero sentido de la educación bilingüe y así han manipulado a las acciones políticas de la alcaldía indígena del lugar. Sin embargo, ni siquiera los docentes y se dan cuenta de la realidad.

Es importante mencionar que los maestros que laboran en las escuelas de Santa Catarina Ixtahucán todos hablan el idioma materno que es el idioma k'iché, pero lamentablemente no manejan eficientemente la gramática de dicho idioma por falta de preparación y actualización. No se niega, que algunos podrán manejarlo, pero no todos ni en calidad; ahora bien, si los docentes no manejan la escritura gramatical, tampoco podrán enseñar este curso a los educandos, ya que a ellos les hace falta mucha preparación. Esto significa que no están totalmente capacitados de desarrollar el curso sistemáticamente. Muchas veces, es por la falta de orientación y materiales didácticos, falta de atención e interés de parte del Ministerio de Educación y, específicamente, de la Dirección Departamental de educación. Por lo tanto, los estudiantes no reciben una educación bilingüe de calidad.

Para el caso, la alcaldía indígena estuvo analizando el contexto de la educación bilingüe, realizó un diagnostico con las trece escuelas donde se pudo comprobar la falta de

educación bilingüe. A partir de los resultados obtenidos, la alcaldía indígena inicio con el proceso de demandar al ministerio de educación por no cumplir el derecho de los estudiantes basándose en los siguientes artículos: al artículo 76 de la Constitución Política de la Republica que el sistema educativo deberá ser descentralizado y regionalizado en las escuelas donde tienen como primer idioma, idioma materno. El convenio 169 de la OIT donde se menciona que los pueblos deben de adquirir educación en pie de igualdad; también en los Acuerdos de Paz en su inciso d) ampliar e impulsar la educación bilingüe en todos los niveles de educación, contratar y capacitar a los maestros bilingües y funcionarios técnicos y la participación de los representantes de las comunidades. A partir de estos artículos citados se basó la demanda presentada por la alcaldía indígena.

Cabe mencionar que después del resultado favorable, la alcaldía indígena ha dado seguimiento a las acciones que exige la sentencia y que se deben de cumplir, para así lograr el objetivo que se había planteado desde el inicio. Sin embargo, durante el proceso y tiempo después, se fue modificando las acciones de la alcaldía indígena y su concepto de educación bilingüe, como lo menciona uno de los entrevistados que las acciones se fueron convirtiendo en folklorismo y ritualismo, así que se fueron perdiendo los objetivos. De igual manera, en las entrevistas realizadas se pudo observar que existen distintas opiniones y puntos de vista; todos los entrevistados tienen conocimiento de las acciones realizadas por la alcaldía indígena; unos entrevistados mencionaron que la alcaldía indígena no le ha dado seguimiento a lo que dicta la sentencia, ya que los maestros no cuentan con materiales didácticos específicamente para educación bilingüe intercultural; otros afirman que han recibido materiales didácticos pero siguen siendo los mismo que han enviado anteriormente y tienen poca relación con educación bilingüe; otros afirman conscientemente no han finalizado el curriculum local como se había exigido y planeado, que es uno de los ejes importantes para poder cumplir a lo que dicta la sentencia.

La alcaldía indígena tiene iniciativas, propuestas y, sobre todo, influencia ante las diferentes institucionales del Estado e instituciones no gubernamentales; desde el punto de vista de los entrevistados lo que debería de hacer la alcaldía indígena es contratar a

personas que tengan conocimiento de los temas para que los pueda asesorar, darles acompañamiento ante los diferentes acontecimientos y sobre todo es importante que realicen alianzas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que les dé acompañamiento y para poder cumplir con la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad.

Desde el contexto planteado, es lamentable que el Estado a través del Ministerio de Educación no le ha dado cumplimiento a la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad donde se tiene que brindar Educación Bilingüe Intercultural en las trece escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán. Por lo tanto, la alcaldía indígena debe exigir el cumplimiento y no dejarse llevar por los pequeños remozamientos que les brinda el ministerio de educación; se considera que la alcaldía indígena debe de realizar una reorganización de las acciones que debe de realizar para poder cumplir con la sentencia; además, supervisar y darles acompañamiento a los docentes, directores y al supervisor de educación de Santa Catarina Ixtahuacán.

VIII. CONCLUSIONES

Con el fin de evidenciar las acciones políticas de influencia de la Alcaldía Indígena en la Educación Bilingüe Intercultural, en las trece escuelas de la Aldea, “Antigua Santa Catarina Ixtahuacán”, Sololá; se aplicó la entrevista, como instrumento de la investigación de campo, a los informantes clave y se constató que los educandos ya reciben ahora una educación bilingüe, aunque con el tiempo se ha venido confundiendo su verdadero significado por cosas materiales.

Según el resultado de las entrevistas, la Alcaldía Indígena utilizó los siguientes procesos de influencia política: realizó un diagnóstico para encontrar la falta de educación bilingüe en las trece escuelas; luego de la obtención de resultados, organizó a las trece escuelas para demandar al Ministerio de Educación; acto seguido, presentó la demanda ante la Corte Suprema de Justicia, la cual fue negada; como último proceso, apeló la sentencia de primer grado ante la Corte de Constitucionalidad quien falló a favor de la Alcaldía Indígena y de las trece escuelas.

Las acciones realizadas por la Alcaldía Indígena después del fallo a favor consistieron en los siguientes hechos: dio a conocer el contenido de la sentencia a las trece escuelas; luego, ejecutó el contenido de la sentencia, uno de ello, se trata de velar por el cumplimiento la educación bilingüe en las trece escuelas, es decir, la implementación requerida. Asimismo, se inició con un micro currículum local con los directores y docentes de la aldea.

Según el resultado de trabajo de campo, la Alcaldía Indígena va confundiendo y perdiendo el verdadero significado de la Educación Bilingüe Intercultural que consiste en aquella enseñanza-aprendizaje asimilada desde el idioma materno del educando y contenidos contextualizados en las características de su cultura, por conformarse en recibir cosas materiales, arreglos de cocina y no el recibimiento de las clases en el idioma materno de los estudiantes.

Las acciones que tomó el Ministerio de Educación, cuando le fue notificado el amparo a favor de Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, a través de la Dirección Departamental de Sololá planificaron capacitación a los docentes y directores; además, se actualizaron escritura del idioma K'iche'; hubo acercamiento con la Alcaldía Indígena; acompañamiento a los docentes y directores de las escuelas sobre el tema de la educación bilingüe; entre otros.

Los docentes y directores de las trece escuelas han recibido insumos para poder trabajar educación bilingüe con los estudiantes, valorando y rescatando los aspectos culturales, desde el primer idioma de los educandos y en un contexto basado en la realidad de las necesidades de la comunidad educativa.

Para la educación bilingüe en la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán el idioma materno es clave y fue el elemento, por el cual, los sujetos involucrados en esta investigación realizaron esfuerzos para que en las escuelas los niños recibieran educación desde su idioma. Además, el cien por ciento de los niños son maya hablantes del idioma k'iché. El papel que juega el idioma materno en dicha comunidad es de vital importancia ya que a través de ello se puede transmitir valores, principios, creencias, costumbres y tradiciones. Es por eso, que la alcaldía indígena de la localidad luchó para que la educación bilingüe fuera una realidad para los niños de la aldea.

La alcaldía indígena ha realizado acciones a favor de la niñez estudiantil demostrando su influencia política, pero le es necesario buscar coordinaciones y debe de tener acompañamiento de instituciones gubernamentales y no gubernamentales para cumplir con el seguimiento de la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad; así revisar y planificar acciones viables para lograr el cumplimiento de la sentencia. Además, necesita de asesoramientos para que no fuera manipulado por entidades educativas del gobierno en materias de educación bilingüe, ya que muchos de los entrevistados afirmaron que hasta ahora la educación bilingüe se ha convertido en folclorismo y ritos ceremoniales.

La influencia política que tuvo la alcaldía indígena fue de gran impacto porque pudo evidenciar que el Estado guatemalteco, a través del Ministerio de Educación, no estaba cumpliendo con la educación bilingüe intercultural en las escuelas de Santa Catarina Ixtahuacán. Fue de esta manera que la autoridad indígena logró que los niños recibieran sus clases desde el idioma materno ya que es una gran herramienta para transmitir los conocimientos novedosos desde el contexto de los educandos.

El Ministerio de Educación debe de garantizar educación bilingüe intercultural a todas las escuelas de la República de Guatemala a través del viceministerio de educación bilingüe intercultural. Ya que no solo los niños de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán tienen el derecho de recibir contenidos de los cursos desde su idioma materno, sino que todos merecen tener la misma oportunidad ya que tienen los mismos derechos. Además, Guatemala es un país pluricultural, multilingüe y multiétnico. Es por ello, el caso de educación bilingüe intercultural de Santa Catarina Ixtahuacán es un modelo para otras escuelas para que puedan elaborar un curriculum local, además de ser modelo educativo también es un modelo en el ámbito político, social y cultural.

IX. RECOMENDACIONES

Que se siga aplicando el instrumento de la entrevista para seguir evidenciando las acciones políticas de influencia de la Alcaldía Indígena en la implementación de la Educación Bilingüe Intercultural en las trece escuelas de la Aldea, “Antigua Santa Catarina Ixtahuacán”, del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán del departamento de Sololá.

Que la Alcaldía Indígena sigue con aplicando los procesos, que utilizó para conseguir la educación bilingüe en las trece escuelas, en otros problemas que pudieran aparecer en la comunidad porque son procesos eficientes para conseguir la calidad de educación en los niños indígenas.

Que la Alcaldía indígena sigue cumpliendo y velando por sus acciones que tomó después del fallo a su favor. También que sigue velando por el micro curriculum local ya es un instrumento indispensable para la calidad educativa desde el contexto cultural.

Que la Alcaldía Indígena no vaya confundiendo y perdiendo el verdadero significado de la Educación Bilingüe Intercultural porque con eso puede ir perdiendo la calidad de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de las trece escuelas.

Que el Ministerio de Educación sigue cumpliendo con los contenidos y lo exigido en el amparo y que sigue acompañando, a través de la Dirección Departamental de Sololá, a los directores y docentes de las trece escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán. Que los docentes y directores de las trece escuelas sigan haciendo buen uso de los materiales que les han sido entregados, que sigan trabajando por la educación bilingüe con los estudiantes y sigan velando por los derechos de los niños que están necesitados de una educación desde su propia cultura, idioma y contexto.

Que los agentes involucrados en la investigación de la educación bilingüe intercultural de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán custodien y valoren el idioma materno, ya que es

el elemento clave para el proceso de la educación de los niños de la comunidad y así lograr un aprendizaje significativo.

Que la alcaldía indígena siga realizando más acciones a favor de la educación bilingüe, que organice capacitaciones y talleres, por lo menos, una vez al mes con los docente de las escuelas de la comunidad para que así se logre una actualización eficiente y para poder desarrollar los cursos desde el contexto y la facilidad del idioma materno de los educandos. Además, evite manipulaciones y busque asesorías de personas capacitadas para el tema.

Que la alcaldía indígena sigue teniendo influencias, que realice acercamiento con el alcalde municipal de Santa Catarina Ixtahuacán, así realizar acciones para la educación bilingüe en todas las escuelas de Santa Catarina Ixtahuacán, es decir, en la parte alta, como lo es la tierra fría y la boca costa del municipio y no solamente a las trece escuelas. Además, que el viceministerio de educación bilingüe intercultural supervise, juntamente con la alcaldía indígena, supervisor educativo, director departamental, el cumplimiento de la educación bilingüe intercultural en las trece escuelas.

Que el Ministerio de Educación garantice la educación bilingüe en todas las escuelas de la República de Guatemala, para que así muchos niños puedan recibir una educación desde su idioma materno. Además, debe impulsar la conformación de los Consejos Educativos por comunidad sociolingüística establecida en el Acuerdo Ministerial 22 – 2004.

X. BIBLIOGRAFÍA

Burgos, S (2002) Estado de derecho y desarrollo económico: aportes y limitaciones de los análisis neo institucionales.

Bala, I y Zarazúa, F (2010) alcaldía indígena de Sololá, en gobernabilidad de los pueblos indígenas de América desde la perspectiva comunitaria. Costa Rica. Uned

Codein, (2009) diagnóstico de casos de discriminación y racismo practicados en el sistema de educación pública en los municipios de Sololá, Santa Catarina Ixtahuacán y Nahualá: Nahualá, Sololá

Codein (2008), reconstrucción de la memoria histórica del municipio de Nahualá y sistematización de principios y valores, Nahualá, Guatemala.

Constitución política de la república de Guatemala, artículos: 57, 58, 71 y 78

Código municipal decreto número 12-2012 congresos de la república de Guatemala recuperado de web: <http://codigomunicipalguatemala.blogspot.com/>

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y tribales declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas artículos 7, 8

Engels, (2015). AA.VV, *La lucha de clases en Francia de 1848 a 1850. Carlos Marx*.Fundación Federico, Madrid

Encuesta nacional de condiciones de la vida ENCOVI, (2011) mapas de pobreza rural de Guatemala 2011, recuperado de web:
https://docs.google.com/gv/w?url=http://www.wikiguate.com.gt/w/images/2/2d/encovi_resumen_2011.pdf&chrome=true

Encuesta nacional de condiciones de la vida ENCOVI, (2011) mapas de pobreza rural de Guatemala 2011, recuperado de web:

https://docs.google.com/gv/w?url=http://www.wikiguate.com.gt/w/images/2/2d/encovi_resumen_2011.pdf&chrome=true

González, M (1999). "Revueltas Indígenas (1712-1820)" en *Historia General de Guatemala*. Tomo III: Sociedad económica amigos Del país, Guatemala.

Hennigs, C. (2007) institución en Ritzer, G Blackwell, enciclopedia sociología, recuperado de web: <http://www.blackwellreference.com/subscriber/>

Hernandez, R, (1998), metodología de investigación, México

Instituto nacional de Estadística INE. (2002) IV censo poblacional 2002, recuperado web: www.ine.gob.gt

Instituto nacional de Estadística INE. (2002) IV censo poblacional 2002, recuperado de web: www.ine.gob.gt

Instituto de Evaluación -IESME-(2018) "Estudio sobre la inclusión de las TIC en los centros educativos de aulas Fundación Telefónica". de la OEI. Febrero Madrid, recuperado de: <http://eduteka.icesi.edu.co/pdfdir/telefonica-estudio-inclusion-tic.PDF>

Izaguirre, I (2014), *Acerca de la teoría de las clases y de la lucha de clases. Por qué han sido sustituidas las clases sociales en el discurso académico*, Revista virtual, primer semestre. Recuperado de (<http://revista-theomai.unq.edu.ar/NUMERO%2029/1-Izaguirre.pdf>).

Kattak, Ph. C (1994) antropología una exploración de la diversidad humano (con temas de la cultura hispana) España, Madrid.

La declaración de las naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas
Ley de idiomas Nacionales Decreto 14-2004, congreso de la república de Guatemala

Ley de Educación Nacional Decreto 12-91, congreso de la república de Guatemala

March, James y Olsen, Johan p (1998) rediscovering institutions.

Martínez, S. (1999) La patria del criollo. Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca. Ediciones en marcha, México

Martínez, S. (2011). *Motines de indios. La violencia colonial en Centroamérica y Chiapas* (1985) editores, C.A.F&G Guatemala

Ostrom, E.(2000) El gobierno de los bienes comunes, fondo de cultura económica, México.

Peters, Guy.(1999) comparative politics: Theory and methods, Basingstoke, Macmillan.

Recinos, A Versión. (2013) Título de los señores de Totonicapán, Abril ciudad de Guatemala

Santizo, Rodall, Claudia (2007) El neo institucionalismo y las interacciones sociales Gaceta recuperado de Ide@sconcyteg.

Salazar, B (2005) *Carls Marx*, El Cid Editor, Universidad Rafael Landívar e-libro. Ciudad de Guatemala

Sieder, R. y Flores, C. (2010). Autoridad, autonomía y Derecho Indígena en la Guatemala de Posguerra. Guatemala: FyG editores Casa Comal Arte y Cultura Universidad Autónoma, Estado de Morelos

Scherzer, Karl.(1954) “Los indios de Santa Catarina Istlavacan (Pie de mujer) Una contribución para la historia d la cultura de los habitantes de Centro américa por el Dr. Karl Scherzer (Traducido por Ernesto Schaeffer)”. Publicado en Antropología e Historia de Guatemala Vol. VI, N° 2, Guatemala

Tempsky, V y. Ferdinand, G (1858) *Mitla a narrative of incidents and personal adventures of a journey in México, Guatemala and El Salvador in the years of 1853 to 1855 with observations of the modes of life in those countries.*

Segeplan (2016). “Política General de Gobierno 2016-2020”. Recuperado en: <https://www.segeplan.gob.gt/downloads/2016/PGG2016-2020.pdf>

Villoro, L(1999) “Del Estado homogéneo al Estado plural” recuperado de <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/98/6.pdf>, México

Vásquez, R (2009) , y Francisco. Racismo en el Sistema Educativo del Estado y su impacto en el proceso de desarrollo económico y social de san Martin Sacatepéquez, Quetzaltenango

XI. ANEXOS



Fuente: Santa Catarina Ixtahuacan: 2015 santacatarinaixta.blogspot.com

Tema	Categoría	Preguntas	respuestas de personas entrevistadas	Lugar
<p>Influencia Política de la Alcaldía Indígena en la implementación de la Educación Bilingüe Intercultural en la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán Sololá.</p>	<p>Alcalde Indígena Miembros de la alcaldía indígena (2)</p>	<p>1. ¿Cómo ha sido el proceso de la Alcaldía Indígena en los últimos años?</p> <p>2. ¿Quiénes y cómo se integra la Alcaldía Indígena?</p>	<p>En el mes de diciembre se terminaron las coordinaciones, pero se en el año 2020 se inicia nuevamente las coordinaciones y el 16 de marzo se realizará una reunión con el nuevo ministro y hasta la actualidad todas las coordinaciones y alianzas en caminan bien</p> <p>1.Alcalde Indígena, Francisco Xocom</p> <p>2.segundo alcalde Miguel Roberto Tzep</p> <p>3.Tercer alcalde Santiago Perechu</p> <p>4.Cuarto alcalde Diego Rolando Tepaz</p> <p>5.Quinto Alcalde Antonia Tum Tum</p>	<p>Antigua Santa Catarina Ixtahuacán</p>

		<p>3. ¿Cómo llegaron ustedes a los cargos que tienen en la Alcaldía Indígena?</p> <p>4. ¿Qué actividades realiza la Alcaldía Indígena?</p> <p>5. ¿Cuáles han sido los avances y los logros que ha tenido la alcaldía indígena del año 2012 al 2016, especialmente en materia de educación bilingüe intercultural y multicultural?</p>	<p>6. Sexto Alcalde Micaela Tum Tum Séptimo Alcalde</p> <p>Fueron elegidos por barrio y por medio de elecciones</p> <p>Trabajo y acompañamiento a las mujeres vulnerables, soluciones de problemas de todos los ámbitos</p> <p>Solicitar 75 mil por cada escuela que es un rubro que es directamente a Educación Bilingüe 17 computadoras para cada escuela Becas para los niños de las trece escuelas involucradas Coordinaciones con los COCODES, a nivel municipal (municipalidad)</p>	
--	--	--	---	--

		<p>6. ¿Cuáles son las experiencias que ha tenido la Alcaldía Indígena en materia de educación bilingüe intercultural y multicultural?</p> <p>7. La Alcaldía Indígena demandó al Estado de Guatemala por medio del Ministerio de Educación el derecho a la educación bilingüe intercultural y multicultural. ¿Por qué no realizaron otras acciones en lugar de la demanda?</p> <p>8. ¿Cómo fue la experiencia de la Alcaldía Indígena en el proceso de demanda de educación bilingüe intercultural y multicultural en contra del Estado de Guatemala?</p> <p>9. ¿Qué acciones planificó la Alcaldía Indígena para la</p>	<p>interponer el amparo ante la Corte de Constitucionalidad</p> <p>Porque no se podía lograr el objetivo y no está dentro del proceso</p> <p>Se pudo coordinar con las personas involucradas</p> <p>Se planifico con la ayuda de los Abogados o las personas que</p>	
--	--	---	--	--

		<p>ejecución de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad que ordena al Estado de Guatemala por medio del Ministerio de Educación la implementación de la educación bilingüe intercultural y multicultural?</p> <p>10. ¿Cuáles han sido los avances a partir de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad?</p> <p>11. ¿Cuáles fueron las dificultades que tuvo la Alcaldía Indígena en el desarrollo del proceso constitucional de amparo para exigir el cumplimiento del derecho a la educación bilingüe intercultural y multicultural?</p>	<p>asesoraron Con los trabajadores del ministerio de Educación porque no le ponían mayor interés No le dieron prioridad al problema</p> <p>Solamente llegan a escuchar, pero no hay existen acciones de parte de ellos y solicitaron que se cambien los trabajadores</p> <p>Que las instituciones no les ponían interés, casi no les atendían, de parte de los trabajadores de las instancias no tenían la voluntad de apoyar el proceso.</p>	
--	--	---	---	--

Tema	Categoría	Preguntas	respuestas de personas entrevistadas	Lugar
<p>Influencia Política de la Alcaldía Indígena en la implementación de la Educación Bilingüe Intercultural en la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán Sololá.</p>	<p>Amparistas (2)</p>	<p>1. ¿Cuál es el vínculo entre los padres de familia con las autoridades indígenas comunitarias y la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacán?</p>	<p>El vínculo entre los padres de familia y la Alcaldía Indígena se formó porque tenía el interés de defender los derechos de los pueblos Indígenas a través de la Educación bilingüe, también el vínculo se da cuando se elige al Alcalde Indígena de acuerdo a la experiencia, capacidad y trayectoria que ha tenido.</p>	<p>Antigua Santa Catarina Ixtahuacán</p>

		<p>2. ¿A raíz de qué surge la idea de demandar al Estado de Guatemala por medio del Ministerio de Educación el derecho a la educación bilingüe intercultural y multicultural?</p> <p>3. ¿Cómo participaron en el desarrollo del proceso de amparo?</p>	<p>porque no se contaba con materiales didácticos específicamente del idioma k'iche' porque solo se recibía dos veces a la semana el idioma k'iche' por esa razón se estaba perdiendo el idioma materno.</p> <p>Se planifico algunas actividades como reuniones, entrevistas, capacitaciones sobre la importancia del idioma k'iche' y de pueblos indígenas</p>	
--	--	--	---	--

		<p>4. ¿Qué acciones se han realizado después de la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad por parte de la Alcaldía Indígena, ustedes como amparistas y los padres de familia para la implementación de lo ordenado en la sentencia?</p> <p>5. ¿Qué acciones se previeron realizar para continuar con la implementación de lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad en la sentencia sobre educación bilingüe intercultural y multicultural?</p>	<p>Charlas con padres de familia, fomentar el idioma k'iche'.</p> <p>Se siguió exigiendo que lleguen los materiales didácticos y el desarrollo del idioma materno.</p>	
--	--	---	--	--

		<p>6. ¿Qué tipo de comunicación se estableció entre la Alcaldía Indígena y el Ministerio de Educación para la ejecución de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad sobre Educación Bilingüe Intercultural y Multicultural, para las escuelas de las trece comunidades amparadas?</p> <p>7. ¿Qué acciones se planificaron por las comunidades, las autoridades comunitarias y la Alcaldía Indígena, para la implementación de lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad?</p>	<p>Que ya no pudo asistir en el proceso por cuestiones de estudios.</p> <p>Las charlas en las trece escuelas, fomentar el idioma K'iche'.</p>	
--	--	---	---	--

		<p>8. ¿Cuál ha sido la reacción del Ministerio de Educación con relación a la implementación de lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad en materia de educación bilingüe intercultural y multicultural en las escuelas de las trece comunidades del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán?</p> <p>9. ¿Cree que el Ministerio de Educación ha cumplido con lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad? En caso de que no haya cumplimiento de parte del Ministerio, ¿Qué acciones prevén realizar y por qué medios?</p>	<p>En un principio no les pareció la acción tomada y no se pudo dialogar, después se siguió insistiendo hasta lograr las coordinaciones</p> <p>Se encuentra en proceso algunas acciones y otras acciones si se están llevando a cabo como la entrega de materiales didácticos específicamente en el idioma materno.</p>	
--	--	--	---	--

			Si no se llegara a cumplir a la totalidad las acciones que se podría tomar en realizar una conferencia de prensa o un comunicado en los medios de comunicación y en redes sociales	
--	--	--	--	--

Tema	Categoría	Preguntas	respuestas de personas entrevistadas	Lugar
<p>Influencia Política de la Alcaldía Indígena en la implementación de la Educación Bilingüe Intercultural en la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán Sololá.</p>	<p>Docentes (3)</p>	<p>1. ¿Qué piensa de las acciones de la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacán, para exigir el cumplimiento del derecho de los niños y niñas de escuelas de trece comunidades para que se cumpla el derecho a la educación bilingüe intercultural y multicultural?</p> <p>2.¿Considera que el Ministerio de Educación está cumpliendo con lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad sobre educación bilingüe intercultural para los niños y niñas de las trece comunidades después de la sentencia mencionada?</p>	<p>Considero que la acción está bien, en el desarrollo tuvo una buena iniciativa.</p> <p>No se está cumpliendo a la totalidad, solo se ha trabajado el 20% de las becas, entrega de computadoras y mobiliario.</p>	<p>Antigua Santa Catarina Ixtahuacán</p>

		<p>3.¿Cómo ha sido la relación entre docentes, autoridades comunitarias y alcaldía indígena para la implementación de lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad en la sentencia del cinco de julio del año dos mil dieciséis?</p> <p>4.¿Considera que en el ámbito administrativo local y departamental, después de la notificación de la sentencia se iniciaron a implementar acciones para el cumplimiento de lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad?</p> <p>5.¿Cuál es la coordinación que inició a tener entre Alcaldía</p>	<p>No existe la comunicación con las autoridades se perdió la comunicación, con los COCODES, Alcaldía Indígena; se perdió el sentido de la Educación Bilingüe Intercultural, No existe comunicación con los maestros.</p> <p>Cuando se notificó recientemente el amparo el viceministro, directora departamental y el supervisor le dieron seguimiento a la resolución de la Corte de Constitucionalidad, pero lamentable ahora ya no le están dando seguimiento.</p> <p>En relación a la educación bilingüe se realizó la</p>	
--	--	---	--	--

		<p>Indígena y escuelas y autoridades administrativas del Ministerio de Educación, en función de la sentencia antes mencionada?</p> <p>6.¿Percibió cambios o los protagonizó, en el proceso de implementación del contenido de la sentencia antes mencionada?</p>	<p>propuesta de una investigación de conocer el contexto de Santa Catarina Ixtahuacan partiendo con la discriminación hacia los pueblos indígenas</p> <p>Si, fue de gran apoyo desde que se implementó el contenido de la sentencia; antes de la resolución de la corte de constitucionalidad solo existen cuatro maestros en la mayoría de escuelas específicamente en el nivel preprimaria son multigrados.</p>	
--	--	--	---	--

Tema	Categoría	Preguntas	respuestas de personas entrevistadas	Lugar
<p>Influencia Política de la Alcaldía Indígena en la implementación de la Educación Bilingüe Intercultural en la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán Sololá.</p>	<p>Directora departamental</p>	<p>1. Hasta antes de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad sobre educación bilingüe intercultural y multicultural para las escuelas de trece comunidades del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, del departamento de Sololá ¿Cuáles eran las acciones del Ministerio de Educación para implementar ese derecho de los educandos?</p> <p>2. ¿Cuál es su opinión sobre las acciones en materia de educación bilingüe intercultural y</p>	<p>MINEDUC estable políticas para el país Política de cobertura, política de gestión, insumos, dotación de maestros que son bilingües, escuelas, recibían la subestación del Estado, los libros.</p> <p>Están ejerciendo el derecho de exigir peticiones Diálogos con el</p>	<p>Sololá</p>

		<p>multicultural que inició la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacan?</p> <p>3. ¿Qué instrucciones se recibieron del Ministerio de Educación al conocerse la acción iniciada por la Alcaldía Indígena?</p>	<p>despacho de educación bilingüe</p> <p>Despacho técnico se ha realizado reuniones</p> <p>Es un ejercicio de cooperación, como mejorar desde la perspectiva comunitario contenido de CNB, contenidos propios de la comunidad Curriculum local</p> <p>Participación de curriculistas</p> <p>La dirección departamental participa en una mesa de dialogo</p> <p>Participación del director de la DIGEBI con un plan y objetivos Se trabajó con los alcaldes comunitarios,</p>	
--	--	---	--	--

			<p>se entregaron insumos a través de programas de apoyo subecion de cada niño como la beca curriculum nacional del pueblo maya, se entregaron el curriculum del pueblo maya que está cerca del contexto local Integrar el contenido de la comunidad diagnostico situacional del tema.</p>	
		<p>4. ¿Qué instrucciones provinieron del Ministerio de Educación después de la notificación de la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad sobre educación bilingüe intercultural y multicultural a favor de las trece</p>	<p>Garantía de no tener un solo docente</p> <p>Se implementaron maestros (contratación de maestros en el renglón 021)</p> <p>Subvención de cada niño (total)</p>	

		<p>comunidades de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá?</p> <p>5. ¿Qué cambios se programaron para implementar en las escuelas de las trece comunidades amparadas por la Corte de Constitucionalidad?</p>	<p>Dotación de equipo de cómputo (menos en una escuela porque no tuvieron organización de parte de los padres de familia) por lo tanto no se lograron los objetivos por incumplimiento</p> <p>Dictámenes técnicos, aspectos curriculares, incorporación de contenidos propiamente del área, documentos de referencia.</p> <p>Resolución financiera para educación bilingüe PADEP formación de educación bilingüe con el ministerio y la San carlos. Los docentes solicitaron bono por bilingüismo</p>	
--	--	--	---	--

		<p>6. ¿Cuál es la sostenibilidad que se previó para el tipo de cambios planificados para desarrollar el proceso educativo en las trece comunidades amparadas por la Corte de Constitucionalidad?</p>	<p>Evaluación a través de la academia evaluar su competencia lingüística Técnicos, supervisores acuden a las escuelas a supervisar</p> <p>Forma parte de la sostenibilidad Supervisión educativa Monitoreo de resultados Comunicación y lenguaje, matemáticas Intermedios, enlaces con Don Sebastián Aceptación de recomendación El docente elemento fundamental</p>	
--	--	---	--	--

Tema	Categoría	Preguntas	respuestas de personas entrevistadas	Lugar
<p>Influencia Política de la Alcaldía Indígena en la implementación de la Educación Bilingüe Intercultural en la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán Sololá.</p>	<p>Supervisor Educativo</p>	<p>1. Hasta antes de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad sobre educación bilingüe intercultural y multicultural para las escuelas de trece comunidades del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, del departamento de Sololá ¿Cuáles eran las acciones del Ministerio de Educación para implementar ese derecho de los educandos?</p> <p>2. ¿Cuál es su opinión sobre las acciones en materia de educación bilingüe intercultural y multicultural que inició la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacán?</p>	<p>Capacitaciones DGDI, había textos, una aplicación de ley, la academia de lenguas mayas no se aplicaba</p> <p>que son cinco años de acciones, operativización de la sentencia, no se ha cumplido en su totalidad, solo existen implementaciones previas y se siguen dando las capacitaciones a los docentes, se inició la</p>	<p>Antigua Santa Catarina Ixtahuacán</p>

			<p>elaboración del microcurriculum local, fortalecer la parte técnica, técnico nivelado los libros no están en contexto, reproducción de libros pero que no tienen nada que ver con educación bilingüe intercultural, no existe un presupuesto directamente para educación bilingüe intercultural, anteriormente llegaba el viceministro de educación bilingüe pero no se ha realizado nada concreto ya que el solo llegaba como cuestión de protocolo, los cambios no coincide con lo que se planteó anteriormente en</p>	
--	--	--	--	--

		<p>3. ¿Qué instrucciones se recibieron del Ministerio de Educación al conocerse la acción iniciada por la Alcaldía Indígena?</p>	<p>la sentencia presentada ya que los pequeño avances es parte de la obligación del ministerio de educación brindar calidad de educación hacia todas las escuelas en concreto no existen logros, se han entregado becas y equipamiento de cocina, pero estas acciones es una obligación del ministerio de educación realizarlo y no forma parte de lo que la exige la sentencia.</p> <p>No se ha tomado en cuenta la relación con la directora departamental porque lo querían sacar y</p>	
--	--	---	--	--

		<p>4. ¿Qué instrucciones provinieron del Ministerio de Educación después de la notificación de la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad sobre educación bilingüe intercultural y multicultural a favor de las trece comunidades de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá?</p>	<p>se exigió la no manipulación</p> <p>El cumplimiento en base a lo acordado y resuelto por la corte de constitucionalidad y mandato de la directora departamental</p> <p>Cambios de remozamiento, focalizar los apoyos; pero lamentablemente los programas implementos no va de acuerdo a lo que se exigió porque no tiene nada que ver con la implantación de la educación bilingüe en las trece escuelas. porque se sigue con lo mismo los estudiantes hablan su</p>	
--	--	--	---	--

		<p>5. ¿Qué cambios se programaron para implementar en las escuelas de las trece comunidades amparadas por la Corte de Constitucionalidad?</p>	<p>idioma materno, pero no lo escriben, porque lo que se necesita realmente es hablar, escribir y entender</p> <p>Elaboración de una resolución para la elaboración del curriculum desde el contexto, no reciben el presupuesto falta de asignación , existe multigrados, voluntad política y no basta utilizar el traje típico porque solamente se utiliza para lograr sus objetivo porque al final caen en folclorismo el encargado de la DIGEBI no tiene conocimiento de los procesos, y no se puede supervisar las escuelas ya que el</p>	
--	--	--	---	--

		<p>6. ¿Cuál es la sostenibilidad que se previó para el tipo de cambios planificados para desarrollar el proceso educativo en las trece comunidades amparadas por la Corte de Constitucionalidad?</p>	<p>supervisor de educación no tiene como movilizarse porque el trabajo es el 95% administrativo.</p>	
--	--	---	--	--

Tema	Categoría	Preguntas	respuestas de personas entrevistadas	Lugar
<p>Influencia Política de la Alcaldía Indígena en la implementación de la Educación Bilingüe Intercultural en la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán Sololá.</p>	<p>Personal de la asociación CODEIN</p>	<p>1. ¿Qué es CODEIN?</p>	<p>Asociación comunitaria de Desarrollo Nahualá, representación comunitaria de desarrollo que cuenta con una asamblea general lo conforman 12 hombres y 13 mujeres y su junta directiva es representada por doce comunidades donde tiene cobertura. Se inició con una fase de capacitación a líderes y lideresas en las trece comunidades cobertura del proyecto enfocado primeramente al tema de discriminación y se realizaron dos diagnósticos en el ámbito</p>	<p>Antigua Santa Catarina Ixtahuacán</p>

		<p>2.¿Cuál es la motivación de CODEIN para apoyar el proceso de interposición de acción constitucional de amparo para reivindicar el derecho a la educación bilingüe intercultural y multicultural por parte de la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacan?</p> <p>2.¿Cuál es su opinión sobre los resultados obtenidos del proceso de amparo?</p>	<p>de salud y educación se presentó y se validó a actores claves en educación.</p> <p>Se coordinó con el alcalde indígena para iniciar el proceso ya que ellos velan por los derechos humanos.</p> <p>Que los representantes de las 13 comunidades apoyaron para presentar el amparo que se entregó ante la corte suprema de</p>	
--	--	---	--	--

		<p>3.¿Cuáles fueron las acciones posteriores de CODEIN con la Alcaldía Indígena, después de notificada la sentencia de la Corte de Constitucionalidad que ampara a las trece comunidades interponentes de la acción de amparo?</p>	<p>justicia, aunque se quedó sin lugar después se remitió a la corte de constitucionalidad.</p> <p>Asesoramiento con CNEM política y en educación bilingüe intercultural y el peritaje cultural</p> <p>La alcaldía indígena realizo una conferencia de prensa sobre el amparo de la corte de constitucionalidad</p> <p>Curriculum con pertinencia cultural de pueblos indígenas</p> <p>Capacitación de maestros sobre educación bilingüe</p> <p>Contratación de nuevos maestros</p>	
--	--	---	---	--

			<p>Material didáctico.</p> <p>Que al final hubo muchas organizaciones que intervinieron que no formaban parte del proceso</p>	
		<p>4.¿Cuáles son los desafíos que enfrentó la Alcaldía Indígena después de notificada la sentencia de amparo?</p>	<p>Capacitación a maestros, contratación a maestros del renglón 021</p> <p>Financiaron la elaboración del curriculum nacional</p>	
		<p>5.¿Qué cambios empezaron a percibir después de la notificación de la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad al Ministerio de Educación?</p>	<p>Sostenible en cuanto a capacitaciones a maestros en educación Bilingüe Intercultural</p> <p>Algunos Contenidos del CNB implementados a Educación bilingüe</p> <p>La alcaldía indígena representa a las</p>	

		<p>comunidades que apoyan a los maestros y directores</p> <p>La Alcaldía Indígena tiene representación en la implementación de Educación bilingüe</p> <p>Los líderes de cada comunidad también apoyan a los maestros</p> <p>6.¿Considera que existe sostenibilidad en la implementación de los cambios? ¿Por qué? y ¿Cuáles son?</p> <p>7.¿Cuál es el impacto que causó la sentencia de la Corte de Constitucionalidad en la educación que provee el</p>	<p>Que es modelo de Educación bilingüe ante otras comunidades indígenas.</p> <p>Se utilizó como base por la Alcaldía Indígena ante otras organizaciones que demandó al Estado de Guatemala y sobre todo</p>
--	--	--	---

		Ministerio de Educación a la población indígena de Guatemala?	que logro el objetivo planteado desde un inicio.	
Total, de entrevistados		11		

Fuente: Elaboración propia

Amparo No. 977-2012 Of. 5º.

Audiencia de 48 hrs.

Postulante: Sebastián Guarchaj Tzep

Autoridad impugnada: Sra. Ministra de Educación.

Terceros con Interés: Ministerio Público, Procurador de Derechos Humanos, Consejo de Educación Maya.

SEÑORES MAGISTRADOS DE LA CAMARA DE AMPARO Y ANTEJUICIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICA, GUATEMALA.

SEBASTIAN GUARCHAJ TZEP, de datos de identificación personal conocidos dentro de la Acción Constitucional de Amparo identificada en el acápite, y en quien se unificó personería, ante usted respetuosamente,

EXPONGO:

DE LA NOTIFICACIÓN: Fuimos notificados el día diecinueve de marzo de dos mil trece, de la resolución de fecha *nueve de marzo de dos mil trece*, emitida por la Corte Suprema de Justicia, Constituida en Tribunal de Amparo, que nos confiere audiencia por el improrrogable plazo de ocho días, a los interponentes del amparo para que se abra a prueba.

Para tal efecto, vengo a ratificar los argumentos expresados en memorial de fecha uno de marzo de dos mil trece y presentar los medios de prueba con citación de la parte contraria, por lo que ratifico y ofrezco los siguientes:

MEDIOS DE PRUEBA:

- A. **DOCUMENTALES:** Ratifico y pido que se tengan por incorporados todos y cada uno de los medios de prueba documental que he ofrecido en el memorial de inicio con citación de la parte contraria.
- B. **PESQUIZA DE OFICIO:** Que el Tribunal constituido en Tribunal de amparo pesquise de oficio informes a la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Sololá, sobre los puntos *descritos en la literal M) de los incisos*



Amparo No. 977-2012 Of. 5º.

Audiencia de 48 hrs.

Postulante: Sebastián Guarchaj Tzep

Autoridad impugnada: Sra. Ministra de Educación.

Terceros con Interés: Ministerio Público, Procurador de Derechos Humanos, Consejo de Educación Maya.

i) al xi) del apartado de Pruebas, del memorial de inicio de la presente acción de amparo, Informe que permitirá evidenciar el acto reclamado, normas constitucionales violentadas y cada uno de los hechos que motivan el amparo.

C. INFORME PERICIAL: Que se tenga por acompañado el informe pericial: **ARGUMENTOS PARA IMPLEMENTAR LA EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL Y LOS EFECTOS DE SU NO IMPLEMENTACIÓN EN ANTIGUA SANTA CATARINA IXTAHUACÁN.**

D. PRESUNCIONES: Legales y humanas que se desprendan del trámite de la presente Acción Constitucional de Amparo.

VISTA PÚBLICA: Que al concluirse el presente periodo de prueba al que se refiere el artículo 35 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y siendo este el momento procesal oportuno solicito se vea el presente caso en **VISTA PÚBLICA**, para la cual el tribunal señalara día y hora.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Artículo 35. De la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, establece... "si hubiere hechos que establecer abrirá a prueba el amparo, por el improrrogable termino de ocho días. Los tribunales de amparo podrán relevar de prueba en los casos en que a su juicio no sean necesarios, pero la tramitaran obligadamente si fuere pedida por el solicitante. Si el aparato se abriere a prueba, el tribunal en la misma resolución indicara los hechos que se pesquisarán de oficio, sin perjuicio de cualesquiera otros que fueren necesarios o de las pruebas que rindieran las partes".

Amparo No. 977-2012 Of. 5º.

Audiencia de 48 hrs.

Postulante: Sebastián Guarchaj Tzep

Autoridad impugnada: Sra. Ministra de Educación.

Terceros con Interés: Ministerio Público, Procurador de Derechos Humanos, Consejo de Educación Maya.

Artículo 38. De la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Vista Pública. "Si al evacuar la audiencia a que se refiere el artículo anterior, o al notificarse la resolución que omite la apertura a prueba, alguna de las partes o el Ministerio Público solicita que se vea el caso en vista pública, esta se efectuara el último de los tres días siguientes y a la hora que señale el tribunal..."

Por lo anteriormente expuesto, presento las siguientes:

PETICIONES.

1. Se admita para su trámite el presente memorial y se agregue a sus antecedentes.
2. Se tenga por evacuada la audiencia conferida en tiempo y por el improrrogable plazo de ocho días que me fuera conferido a petición de la parte contraria.
3. Que se tengan por ofrecidos y presentados los medios de prueba que obran dentro del expediente y que ya fueron incorporados en el memorial de inicio, con citación de la parte contraria.
4. Que el Tribunal de amparo pesquise de oficio informes a la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Sololá, sobre los puntos descritos *en la literal M), los incisos i) al xi) del apartado de Pruebas del memorial de inicio de la presente acción de amparo*, Informe que permitirá evidencias el acto reclamado, normas constitucionales violentadas y cada uno de los hechos que motivan el amparo
5. Que se tenga como ofrecido y presentado como prueba el informe Pericial Educativo: **ARGUMENTOS PARA IMPLEMENTAR LA EDUCACIÓN BILINGÜE**



Amparo No. 977-2012 Of. 5º.

Audiencia de 48 hrs.

Postulante: Sebastián Guarchaj Tzep

Autoridad impugnada: Sra. Ministra de Educación.

Terceros con Interés: Ministerio Público, Procurador de Derechos Humanos, Consejo de Educación Maya.

INTERCULTURAL Y LOS EFECTOS DE SU NO IMPLEMENTACIÓN EN ANTIGUA SANTA CATARINA IXTAHUACÁN, el cual permitirá ilustrar los efectos de una educación monolingüe en una localidad en la que habitan un 99.07 por ciento de miembros de habla k'iche'.

6. Que el tribunal constituido en Tribunal de Amparo, señale día y hora para que al concluirse el presente periodo de prueba se vea el presente caso en **VISTA PÚBLICA**.

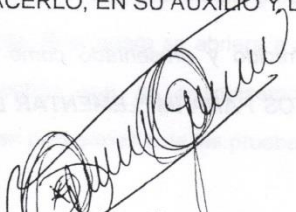
7. Oportunamente se dicte sentencia que en derecho corresponde.

Leyes citadas: Artículos: 4, 28, 29, 44, 46, 58, 66, 71, 79, 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 27, 28 y 29 del Convenio 169 de la OIT, artículo 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño; artículos 19 numerales 1 y 2, 25 numeral 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Artículos: 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 9º, 12, 34, 35, 36, 37, 38 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

Acompaño siete copias del presente memorial y documentos adjuntos.

Guatemala, 26 de marzo de 2013

A RUEGO DEL PRESENTADO QUIEN SI SABE FIRMAR PERO QUE EN ESTE MOMENTO NO PUEDE HACERLO, EN SU AUXILIO Y DIRECCIÓN.


Claudia Josefina Chopén Rastán
Abogada y Notaria



DIRECTOR DEPARTAMENTAL

MINISTERIO DE EDUCACION

Yo, Catalina Celestina Ajpacaja Sohom, identificándose con el documento de identificación -DPI- 1745321800706 en representación de la comunidad educativa de la escuela Oficial Urbana Mixta "David Baronti", Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá, ante usted respetuosamente,

EXPONGO:

1. **Motivo de mi comparecencia:** solicitar el desarrollo de la educación bilingüe intercultural, de conformidad con el acuerdo gubernativo numero 321-2011, el cual codifico a las escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, como Escuelas Bilingües Interculturales. El desarrollo efectivo de esta educación permite el reconocimiento y desarrollo de la riqueza étnica, lingüística y cultural del país.

Para el efectivo cumplimiento del derecho humano a la educación, derecho sustentado en los Artículos 58, 66, 71 y 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la efectividad de la curricula nacional base -CNB-, que desarrolla en su eje transversal de la pagina 27, el eje de educación bilingüe.

Para el efectivo cumplimiento de la Educación Bilingüe Intercultural, a usted atentamente,

SOLICITO:

El desarrollo efectivo del Derecho a la Educación Bilingüe Intercultural, se basa en los siguientes puntos:

- A. **Capacitación a docente:** la cual debe de ser planificada, sistemática y pertinente para los docentes de Educación bilingüe intercultural que les permita desarrollar la política de Educación Bilingüe Intercultural, potenciando a los educandos en su Lengua Materna e introduciéndolos en una segunda lengua y posiblemente tercera de forma gradual y didáctica hasta alcanzar la perfección y desarrollar el respeto por las demás cultural nacionales e internacionales.
- B. **Material didáctico;** que permita desarrollar una metodología y pedagogía con pertinencia intercultural que introduzca al estudiante en un segundo idioma, en este caso el idioma español y otros, aprendizaje que debe

realizarse de forma gradual y didáctica, además de desarrollar el propio de forma casi perfecta con el objetivo único de crear conocimiento desde su Lengua Materna, proceso cognitivo que se pierde cuando los educandos son formados en un idioma impositivo que no es el materno, este es el caso de las Escuelas Oficiales de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacan, a quienes se impone una cultura distinta y se les educa como idioma de transición mas no como lengua materna es decir en el idioma k'iche'.

Metodología y material didáctico apropiado, pertinente y útil que permita al docente desarrollar la cultura, principios y valores de los Pueblos Maya K'iche; conocer otras culturas y desarrollar respeto por la cultura propia y otras culturas diferentes a la propia.

Metodología y material didáctico que permita desarrollar el idioma k'iche' como idioma propio y no como subordinado como actualmente se desarrolla, que los niños durante su primer encuentro con la escuela se le direccionen en su idioma materno y gradualmente sea introducido a su segundo idioma.

C. Contratación de docentes en el renglón correcto. Que los maestros que se desempeñan en plazas bilingües, y que se encuentran contratados como monolingües, se les cambie al renglón correspondiente, atendiendo al acuerdo gubernativo numero 321-2011, el cual ha codificado a las escuelas de La Antigua Santa Catarina en escuelas Bilingües Interculturales, por lo que el nombre no debe ser para efectos de denominación, ir más allá y desarrollar toda una metodología y pedagogía desde lo administrativo iniciando porque todos los maestros que laboran en dichas escuelas sean trasladados al renglón correcto, maestros bilingües interculturales.

D. Contratación de experto: Experto que deberá desarrollar toda la metodología y pedagogía de Educación Bilingüe Intercultural para la población maya hablante k'iche' y que a la vez responda a la política que desarrolla la Educación Bilingüe Intercultural.

Al satisfacer cada uno de estos puntos: como consecuencia tendremos, una población consciente de su identidad cultural, porque debido a la imposibilidad de no recibir una educación bilingüe o educación bilingüe intercultural con todos sus componentes provoca el desarraigo y pérdida de la identidad cultural, afectando directamente a la niñez que los está desconectando de sus raíces y de sus ancestros porque no se les educa desde su propia cultura, poniendo en riesgo la

sobrevivencia de una cultura y de nuestro Pueblo; se necesita para tal necesidad una metodología, material, y maestros especializados para realizar Educación Bilingüe Intercultural.

Es necesaria una Metodología con pertinencia cultural para la transmisión del idioma k'che', porque significa el vehículo eficaz, la envoltura material pero intangible por medio del cual se transmite nuestra historia, nuestra cultura, pensamientos, conocimientos y sentimiento humano individual y colectivo, de ahí la importancia de la educación bilingüe intercultural.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- a. Artículos 71, 76 de la Constitución Política de la República;
- b. Artículos 28, No. 1,2,3, 29 del Convenio ciento sesenta y nueve sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo,
- c. Artículos 29. inciso c);
- d. Artículo 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- e. Artículo 14 numeral 3, de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre derechos de los Pueblos Indígenas;
- f. Artículo 56, 57 y 58 de la Ley de Educación Nacional;
- g. Artículos 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número veintidós guión dos mil cuatro;
- h. Inciso "G.1 del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas"
- i. Artículo 1, 2 y 3 del Decreto cincuenta y dos guión dos mil cinco,

PRUEBAS:

La no existencia del desarrollo integral de educación bilingüe intercultural para los niños y niñas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacan, departamento de Sololá.

PETICIONES.

1. Que se admita para su trámite el presente memorial y se agregue a sus antecedentes.
2. Que de conformidad con mi solicitud se me otorgue para el ciclo escolar dos mil catorce:
 - a. **Capacitación docente:** la cual debe de ser planificada, sistemática y pertinente para los docentes de Educación bilingüe intercultural que les permita desarrollar la política de Educación Bilingüe Intercultural, que les permita formar a los educandos en su Lengua Materna e introducirlos en una segunda lengua y posiblemente tercera de forma gradual y didáctica

hasta alcanzar la perfección y desarrollar el respeto por las demás cultural nacionales e internacionales.

- b. Material didáctico;** que permita desarrollar una metodología y pedagogía con pertinencia pluricultural que permita introducir al estudiante en un segundo idioma, en este caso el idioma español y otros, aprendizaje que debe realizarse de forma gradual y didáctica además de desarrollar el propio de forma casi perfecta con el objetivo único de crear conocimiento desde su lengua Materna en el caso de Las Escuelas Oficiales de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacan el idioma k'iche'.
- c. Contratación de docentes en el renglón correcto.** Que los maestros que se desempeñan en plazas bilingües se les cambia al renglón correspondiente como uno de los efectos del Acuerdo Gubernativo numero 321-2011.
- d. Contratación de experto:** que desarrolle toda la metodología de Educación Bilingüe Intercultural para la población maya hablante k'iche'.

Cada una de las peticiones las planteo como efecto de la aplicación del acuerdo gubernativo numero 321-2011, el cual ha codificado a las escuelas oficiales de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacan, departamento de Sololá, como escuelas Bilingües Interculturales y como tal debe darse efectivo cumplimiento a la política del Ministerio de Educación.

Acompaño dos copias del presente memorial.

Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá, 11 de junio de 2013

Personal docente

Miguel Cecilio T.  
Diego Marcelo Quirino 
Gabriel Ortiz T. 
Catalina Celestino Aspacoja S. 
Diego Emiliano Aspacoja Y.A. 
Marcela Selina Ortiz 




Consejo de padres de familia



ENTREVISTAS REALIZADAS

GUIA DE ENTREVISTA

No. 1 alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacán (3 personas)

La presente guía de entrevista tiene como objetivo recabar información para el desarrollo del trabajo de investigación de tesis titulado Incidencia de la alcaldía indígena en la implementación de Educación Bilingüe Intercultural en la antigua Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá de la estudiante Edna Mariela Tambriz Noj de la Universidad Rafael Landívar, Campus de Quetzaltenango, específicamente de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Licenciatura en Ciencia Política. La información que se recaba tiene una finalidad netamente académica. Se agradece al entrevistado la colaboración con el presente trabajo. El objeto de estudio es la incidencia política de la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacán con relación a la educación bilingüe intercultural y multicultural en trece comunidades del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, del departamento de Sololá.

- 12. ¿Cómo ha sido el proceso de la Alcaldía Indígena en los últimos años?**

- 13. ¿Quiénes y cómo se integra la Alcaldía Indígena?**

- 14. ¿Cómo llegaron ustedes a los cargos que tienen en la Alcaldía Indígena?**

- 15. ¿Qué actividades realiza la Alcaldía Indígena?**

16. **¿Cuáles han sido los avances y los logros que ha tenido la alcaldía indígena del año 2012 al 2016, especialmente en materia de educación bilingüe intercultural y multicultural?**
17. **¿Cuáles son las experiencias que ha tenido la Alcaldía Indígena en materia de educación bilingüe intercultural y multicultural?**
18. **La Alcaldía Indígena demandó al Estado de Guatemala por medio del Ministerio de Educación el derecho a la educación bilingüe intercultural y multicultural. ¿Por qué no realizaron otras acciones en lugar de la demanda?**
19. **¿Cómo fue la experiencia de la Alcaldía Indígena en el proceso de demanda de educación bilingüe intercultural y multicultural en contra del Estado de Guatemala?**
20. **¿Qué acciones planificó la Alcaldía Indígena para la ejecución de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad que ordena al Estado de Guatemala por medio del Ministerio de Educación la implementación de la educación bilingüe intercultural y multicultural?**
21. **¿Cuáles han sido los avances a partir de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad?**
22. **¿Cuáles fueron las dificultades que tuvo la Alcaldía Indígena en el desarrollo del proceso constitucional de amparo para exigir el cumplimiento del derecho a la educación bilingüe intercultural y multicultural?**

GUIA DE ENTREVISTA

No. 2 Amparistas

La presente guía de entrevista tiene como objetivo recabar información para el desarrollo del trabajo de investigación de tesis titulado Incidencia de la alcaldía indígena en la implementación de Educación Bilingüe Intercultural en la antigua Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá de la estudiante Edna Mariela Tambriz Noj de la Universidad Rafael Landívar, Campus de Quetzaltenango, específicamente de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Licenciatura en Ciencia Política. La información que se recaba tiene una finalidad netamente académica. Se agradece al entrevistado la colaboración con el presente trabajo. El objeto de estudio es la incidencia política de la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacán con relación a la educación bilingüe intercultural y multicultural en trece comunidades del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, del departamento de Sololá.

- 10. ¿Cuál es el vínculo entre los padres de familia con las autoridades indígenas comunitarias y la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacán?**

- 11. ¿A raíz de qué surge la idea de demandar al Estado de Guatemala por medio del Ministerio de Educación el derecho a la educación bilingüe intercultural y multicultural?**

- 12. ¿Cómo participaron en el desarrollo del proceso de amparo?**

- 13. ¿Qué acciones se han realizado después de la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad por parte de la Alcaldía Indígena, ustedes como amparistas y los padres de familia para la implementación de lo ordenado en la sentencia?**

- 14. ¿Qué acciones se previeron realizar para continuar con la implementación de lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad en la sentencia sobre educación bilingüe intercultural y multicultural?**

- 15. ¿Qué tipo de comunicación se estableció entre la Alcaldía Indígena y el Ministerio de Educación para la ejecución de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad sobre Educación Bilingüe Intercultural y Multicultural, para las escuelas de las trece comunidades amparadas?**

- 16. ¿Qué acciones se planificaron por las comunidades, las autoridades comunitarias y la Alcaldía Indígena, para la implementación de lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad?**

- 17. ¿Cuál ha sido la reacción del Ministerio de Educación con relación a la implementación de lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad en materia de educación bilingüe intercultural y multicultural en las escuelas de las trece comunidades del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán?**

- 18. ¿Cree que el Ministerio de Educación ha cumplido con lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad? En caso de que no haya cumplimiento de parte del Ministerio, ¿Qué acciones prevén realizar y por qué medios?**

GUIA DE ENTREVISTA

No. 3 Docentes

La presente guía de entrevista tiene como objetivo recabar información para el desarrollo del trabajo de investigación de tesis titulado Incidencia de la alcaldía indígena en la implementación de Educación Bilingüe Intercultural en la antigua Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá de la estudiante Edna Mariela Tambriz Noj de la Universidad Rafael Landívar, Campus de Quetzaltenango, específicamente de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Licenciatura en Ciencia Política. La información que se recaba tiene una finalidad netamente académica. Se agradece al entrevistado la colaboración con el presente trabajo. El objeto de estudio es la incidencia política de la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacán con relación a la educación bilingüe intercultural y multicultural en trece comunidades del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, del departamento de Sololá.

- 1. ¿Qué piensa de las acciones de la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacán, para exigir el cumplimiento del derecho de los niños y niñas de escuelas de trece comunidades para que se cumpla el derecho a la educación bilingüe intercultural y multicultural?**
- 2. ¿Considera que el Ministerio de Educación está cumpliendo con lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad sobre educación bilingüe intercultural para los niños y niñas de las trece comunidades después de la sentencia mencionada?**
- 3. ¿Cómo ha sido la relación entre docentes, autoridades comunitarias y alcaldía indígena para la implementación de lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad en la sentencia del cinco de julio del año dos mil dieciséis?**

4. **¿Considera que en el ámbito administrativo local y departamental, después de la notificación de la sentencia se iniciaron a implementar acciones para el cumplimiento de lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad?**

5. **¿Cuál es la coordinación que inició a tener entre Alcaldía Indígena y escuelas y autoridades administrativas del Ministerio de Educación, en función de la sentencia antes mencionada?**

6. **¿Percibió cambios o los protagonizó, en el proceso de implementación del contenido de la sentencia antes mencionada?**

GUIA DE ENTREVISTA

No. 4 autoridades administrativas locales del Ministerio de Educación (2 personas)

La presente guía de entrevista tiene como objetivo recabar información para el desarrollo del trabajo de investigación de tesis titulado Incidencia de la alcaldía indígena en la implementación de Educación Bilingüe Intercultural en la antigua Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá de la estudiante Edna Mariela Tambriz Noj de la Universidad Rafael Landívar, Campus de Quetzaltenango, específicamente de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Licenciatura en Ciencia Política. La información que se recaba tiene una finalidad netamente académica. Se agradece al entrevistado la colaboración con el presente trabajo. El objeto de estudio es la incidencia política de la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacán con relación a la educación bilingüe intercultural y multicultural en trece comunidades del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, del departamento de Sololá.

SUPERVISOR

- 7. Hasta antes de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad sobre educación bilingüe intercultural y multicultural para las escuelas de trece comunidades del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, del departamento de Sololá ¿Cuáles eran las acciones del Ministerio de Educación para implementar ese derecho de los educandos?**

- 8. ¿Cuál es su opinión sobre las acciones en materia de educación bilingüe intercultural y multicultural que inició la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacán?**

- 9. ¿Qué instrucciones se recibieron del Ministerio de Educación al conocerse la acción iniciada por la Alcaldía Indígena?**

- 10. ¿Qué instrucciones provinieron del Ministerio de Educación después de la notificación de la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad sobre educación bilingüe intercultural y multicultural a favor de las trece comunidades de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá?**
- 11. ¿Qué cambios se programaron para implementar en las escuelas de las trece comunidades amparadas por la Corte de Constitucionalidad?**
- 12. ¿Cuál es la sostenibilidad que se previó para el tipo de cambios planificados para desarrollar el proceso educativo en las trece comunidades amparadas por la Corte de Constitucionalidad?**

DIRECTORA DEPARTAMENTAL

- 1. Hasta antes de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad sobre educación bilingüe intercultural y multicultural para las escuelas de trece comunidades del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, del departamento de Sololá ¿Cuáles eran las acciones del Ministerio de Educación para implementar ese derecho de los educandos?**
- 2. ¿Cuál es su opinión sobre las acciones en materia de educación bilingüe intercultural y multicultural que inició la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacan?**
- 3. ¿Qué instrucciones se recibieron del Ministerio de Educación al conocerse la acción iniciada por la Alcaldía Indígena?**
- 4. ¿Qué instrucciones provinieron del Ministerio de Educación después de la notificación de la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad sobre educación bilingüe intercultural y multicultural a favor de las trece comunidades de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá?**
- 5. ¿Qué cambios se programaron para implementar en las escuelas de las trece comunidades amparadas por la Corte de Constitucionalidad?**
- 6. ¿Cuál es la sostenibilidad que se previó para el tipo de cambios planificados para desarrollar el proceso educativo en las trece comunidades amparadas por la Corte de Constitucionalidad?**

GUIA DE ENTREVISTA
No. 5 personal de CODEIN (1 personas)

Director de CODEIN

La presente guía de entrevista tiene como objetivo recabar información para el desarrollo del trabajo de investigación de tesis titulado Incidencia de la alcaldía indígena en la implementación de Educación Bilingüe Intercultural en la antigua Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá de la estudiante Edna Mariela Tambriz Noj de la Universidad Rafael Landívar, Campus de Quetzaltenango, específicamente de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Licenciatura en Ciencia Política. La información que se recaba tiene una finalidad netamente académica. Se agradece al entrevistado la colaboración con el presente trabajo. El objeto de estudio es la incidencia política de la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacán con relación a la educación bilingüe intercultural y multicultural en trece comunidades del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, del departamento de Sololá.

1. **¿Qué es CODEIN?**

2. **¿Cuál es la motivación de CODEIN para apoyar el proceso de interposición de acción constitucional de amparo para reivindicar el derecho a la educación bilingüe intercultural y multicultural por parte de la Alcaldía Indígena de Santa Catarina Ixtahuacan?**

3. **¿Cuál es su opinión sobre los resultados obtenidos del proceso de amparo?**

4. **¿Cuáles fueron las acciones posteriores de CODEIN con la Alcaldía Indígena, después de notificada la sentencia de la Corte de Constitucionalidad que ampara a las trece comunidades interponentes de la acción de amparo?**

5. **¿Cuáles son los desafíos que enfrentó la Alcaldía Indígena después de notificada la sentencia de amparo?**
6. **¿Qué cambios empezaron a percibir después de la notificación de la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad al Ministerio de Educación?**
7. **¿Considera que existe sostenibilidad en la implementación de los cambios?
¿Por qué? y ¿Cuáles son?**
8. **¿Cuál es el impacto que causó la sentencia de la Corte de Constitucionalidad en la educación que provee el Ministerio de Educación a la población indígena de Guatemala?**